

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA **"ELABORACIÓN DE LA ETAPA DE PROPUESTA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO SEXTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, EL **MTO. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ**, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**, **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, LA **"UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con **R.F.C. [REDACTED]**, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Mtro. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, titular del área requirente y administrador del contrato**, con **R.F.C. [REDACTED]**, facultado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistido por la persona servidora pública que sea designada como Titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico, quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"LA INSTITUCIÓN"**.

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-16-512-016000997-N-82-2024**, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo acto de notificación a **"LA INSTITUCIÓN"** tuvo verificativo el día **31 de mayo de 2024**, través del oficio **512/DGRMIS/DAC/464/2024** de fecha 30 de mayo de 2024.
- I.6. **"LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **00473**, folio de autorización **1688**, en la partida presupuestal **33901 (SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS)**, autorizada en fecha **13 de marzo de 2024** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"LA INSTITUCIÓN"** por conducto de su **Apoderada Legal** declara que:

- II.1. Es un Universidad Pública y Autónoma creada como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, según la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el tomo CCCXV, de fecha 15 de enero de 1994.
- II.2. De acuerdo con lo señalado por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el Estado de Jalisco tiene por fines: formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica y tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología .
- II.3. La **Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a la institución que representa en los términos de la Escritura Pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio real 2684, de fecha 21 de noviembre de 2019; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.4. La **Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**, en su carácter de **Apoderada Legal**, se identifica en este acto credencial para votar vigente número **IDMEX** [REDACTED], expedida por el Instituto

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

Nacional Electoral.

- II.5. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad para desarrollar las actividades objeto de este contrato por sí misma.
- II.7. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.8. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.9. No se ubica en los supuestos de estratificación de las micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), al ser una Universidad Pública y Autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado de Jalisco.
- II.10. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UGU250907MH5**.
- II.11. Señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal el domicilio ubicado [REDACTED]; y correo electrónico [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la "ELABORACIÓN DE LA ETAPA DE PROPUESTA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", en los términos y condiciones establecidos en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" que forma parte integrante del presente instrumento, propuesta técnica y

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

económica de **"LA INSTITUCIÓN"**; al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA INSTITUCIÓN"** como contraprestación por la **"ELABORACIÓN DE LA ETAPA DE PROPUESTA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, la cantidad de **\$572,000.00 (quinientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$91,520.00 (noventa y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$663,520.00 (seiscientos sesenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
Única	Elaboración de la etapa de propuesta del Ordenamiento Ecológico Local Participativo De Puerto Vallarta, Jalisco	Servicio	1	\$572,000.00	\$572,000.00
Subtotal					\$572,000.00
I.V.A.					\$91,520.00
Total					\$663,520.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA INSTITUCIÓN"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"ELABORACIÓN DE LA ETAPA DE PROPUESTA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA INSTITUCIÓN"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en los numerales **9. CRONOGRAMA DE PAGO POR ENTREGABLE** y **13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago en tres exhibiciones, de acuerdo con la presentación del entregable que corresponda y al comprobante fiscal digital que expida **"LA INSTITUCIÓN"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los numerales **5. OBJETIVOS, 6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS POR ETAPA, 7. INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO, 8. ENTREGABLES DE LA ETAPA DE PROPUESTA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, 9. CRONOGRAMA DE PAGO POR ENTREGABLE, 10. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 11. VIGENCIA, 12. TIPO DE CONTRATO, 16 PRECIO** y **20. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.**

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

(CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios prestados y facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA INSTITUCIÓN"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA INSTITUCIÓN"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA INSTITUCIÓN"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico al administrador del contrato a la cuenta electrónica ricardo.rios@semarnat.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA INSTITUCIÓN" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria

[REDACTED], a nombre de **"UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"**.

"LA INSTITUCIÓN" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **"LA INSTITUCIÓN"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso que haya recibido **"LA INSTITUCIÓN"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales **5. OBJETIVOS, 6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS POR ETAPA, 7. INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DEL ORDENAMIENTO, 8. ENTREGABLES DE LA ETAPA DE PROPUESTA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, 9. CRONOGRAMA DE PAGO POR ENTREGABLE, 10. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 11. VIGENCIA, 12. TIPO DE CONTRATO, 16 PRECIO y 20. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

La prestación de los servicios se llevará a en los lugares que, por razones del servicio, se le requiera a **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con el numeral **5.2 GENERALIDADES DEL PROCESO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios, **"LA INSTITUCIÓN"** contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SIXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación (03 de junio de 2024) y por un periodo de cuatro meses (hasta el 30 de septiembre de 2024), mientras que la vigencia del contrato lo será a partir de la fecha de su firma y por un periodo de cuatro meses.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"**, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA INSTITUCIÓN"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio **“LA DEPENDENCIA”** no requiere que **“LA INSTITUCIÓN”** presente una garantía por la calidad de éstos.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

“LA DEPENDENCIA” no requiere que **“LA INSTITUCIÓN”** presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo y, en suma, no se encuentra obligada a la constitución de garantías por tratarse de un ente público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ésta no otorgará garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo con el numeral **21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA INSTITUCIÓN”** al tratarse de un ente público en términos del artículo 2 fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ésta no otorgará garantía. No obstante, si **“LA INSTITUCIÓN”** no cumple con las condiciones establecidas para la prestación de los servicios, ello podrá motivar la terminación anticipada del contrato o la rescisión de éste.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCIÓN”

“LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

- a) Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los presente términos de referencia.
- b) Asegurarse que la prestación del servicio sea de primera calidad, sin que se presenten deficiencias, o cualquier otra característica que ponga en riesgo o retrase la realización del servicio.
- c) Atender de inmediato las observaciones que le haga el Administrador del Contrato o la persona que él designe, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el servicio en el que haya incurrido, con la finalidad de corregir en la inmediatez la anomalía señalada, así como cualquier otra irregularidad.
- d) Sujetarse a las normas internas de control y acceso a las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA”** o sus Oficinas de Representación.
- e) Ser el único responsable por la deficiencia en la prestación del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia cuando no se ajuste a los mismos, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento cause a **“LA DEPENDENCIA”**.
- f) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) El proveedor adjudicado será responsable de proveer el equipo técnico.
- h) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- i) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- j) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

- k) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- l) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.
- m) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- n) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

“LA DEPENDENCIA” se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA INSTITUCIÓN”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“LA INSTITUCIÓN”**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al numeral **22. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** designa como **Administrador** del presente contrato al **Mtro. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistido por quien por la persona servidora pública que sea designada como titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De acuerdo con lo establecido en el numeral **23. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO** en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, los servicios prestados se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, con énfasis en los numerales **5. OBJETIVOS, 6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS POR ETAPA, 7. INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO, 8. ENTREGABLES DE LA ETAPA DE PROPUESTA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, 9. CRONOGRAMA DE PAGO POR ENTREGABLE, 10. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 11. VIGENCIA, 12. TIPO DE CONTRATO, 16 PRECIO y 20. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.**

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“LA INSTITUCIÓN”**, en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios prestados que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

De acuerdo con el numeral **25. DEDUCCIONES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA INSTITUCIÓN"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán al uno 1 % (uno por ciento) sobre el importe de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumple la obligación.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA INSTITUCIÓN"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA INSTITUCIÓN"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

Por tratarse **"LA INSTITUCIÓN"** de un ente público, éste no pagará penalización por el atraso en la prestación del servicio; no obstante, de suscitarse atraso en su prestación, estas sí podrán motivar la terminación anticipada del contrato o la rescisión del mismo; lo anterior, de conformidad con el numeral **24. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA INSTITUCIÓN"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TRANSPORTE

"LA INSTITUCIÓN" se obliga bajo su costa y riesgo a llevará a cabo los viajes en territorio nacional que así se les requiera para el debido cumplimiento del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **10. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA INSTITUCIÓN"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA INSTITUCIÓN" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA INSTITUCIÓN" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA INSTITUCIÓN"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA INSTITUCIÓN"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA INSTITUCIÓN"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA DEPENDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA INSTITUCIÓN"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

De conformidad con el numeral **10. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- c) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- d) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- e) Si cambia la nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**.
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca durante la prestación del servicio, sin contar con la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**.
- g) Si no acepta pagar penalizaciones o no reparan los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deductivas alcanzan el 20% (veinte por ciento) en el primer caso, o 10% (diez por ciento) en el segundo, del monto total del contrato.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024
--

- i) Cuando el proveedor adjudicado impida el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del mismo.
- j) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor adjudicado incurra en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- k) Si no realiza el servicio de acuerdo con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA"**.
- l) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- m) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- n) Omitir la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- o) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- p) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- q) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- r) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- s) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"LA INSTITUCIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA INSTITUCIÓN"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA INSTITUCIÓN"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGGFSOE-ART. 1- DAC-162/2024

requiriente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA INSTITUCIÓN"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA INSTITUCIÓN"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA INSTITUCIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA INSTITUCIÓN" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA INSTITUCIÓN"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"LA INSTITUCIÓN"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA INSTITUCIÓN"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Mtro. Ricardo Ríos Rodríguez	Director General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico como Área Requirente, y Administrador del Contrato	██████████

POR:
"LA INSTITUCIÓN"

NOMBRE	R.F.C.
C. María Guadalupe Cid Escobedo, Apoderada Legal de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	UGU250907MH5

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RICARDO RIOS RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/06/2024 16:17

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/06/2024 16:57

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/06/2024 17:08

[Redacted]

Firma:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA DE PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT)

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Enero, 2024





1 ACRÓNIMOS

ADVC: Área Destinada Voluntariamente a la Conservación

ANP: Área Natural Protegida

COE: Comité de Ordenamiento Ecológico

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

CRE: Criterios de Regulación Ecológica

DGGFSOE: Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

DOE: Dirección de Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT

ENOEP: Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo

ET: Equipo técnico responsable de la elaboración técnica de gabinete del ordenamiento ecológico local participativo.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PA: Procuraduría Agraria

POELP: Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo

POEL: Programa de Ordenamiento Ecológico Local

RAN: Registro Agrario Nacional

ROE: Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SIG: Sistema de Información Geográfica

SPARN: Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

TPS: Talleres de Participación Social

UGA: Unidad de Gestión Ambiental

2 GLOSARIO

Actores clave: Individuos que pueden influir significativamente en la toma de decisiones, positiva o negativamente, cuya participación es indispensable y obligada para el logro del propósito, objetivos y metas del proyecto en cuestión (SEMARNAT, 2021).

Agenda ambiental: Herramienta de gestión que marca el inicio de los trabajos para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico. Se elabora por coordinación entre el Comité de Ordenamiento Ecológico y el Equipo Técnico al inicio de la fase de caracterización. Consiste en la identificación de la problemática y los conflictos ambientales que se presentan en el territorio a ordenar y que se deberán prevenir o resolver mediante el modelo de ordenamiento, las estrategias y los criterios de regulación ecológica, que en conjunto conformarán el Programa de Ordenamiento Ecológico. Esta herramienta, permite acotar el levantamiento y búsqueda de la información a aquella que tenga mayor relevancia para el proceso y que se requiere integrar en las etapas de caracterización y diagnóstico (SEMARNAT, 2006).

Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se





respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (LGEEPA, 2022).

Análisis de aptitud: Procedimiento que involucra la selección de alternativas de uso del territorio (patrón de ocupación), con base en la evaluación de la capacidad de carga del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales (SEMARNAT, 2006).

Aptitud del territorio: Capacidad del territorio para el desarrollo y soporte de actividades sectoriales (SEMARNAT, 2006).

Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC): Son áreas naturales protegidas competencia de la Federación dedicadas a una función de interés público, y establecidas mediante certificado emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por conducto la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Responden a iniciativas de pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, de destinar sus predios a acciones de conservación y son administradas por sus legítimos propietarios, conforme a su propia Estrategia de Manejo (CONANP, 2019).

Área natural protegida (ANP): Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y están sujetas al régimen previsto en la Ley (SEMARNAT, 2021).

Áreas de atención prioritaria: Zonas del territorio donde se presenten conflictos ambientales o que por sus características ambientales requieren de atención inmediata (Reglamento LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, 2014).

Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran (SEMARNAT, 2008b).

Atributo ambiental: Variable biótica, abiótica o socioeconómica, ya sea cualitativa o cuantitativa, que influye positiva o negativamente, según su estado favorable o desfavorable, en el desarrollo de las actividades sectoriales y de los demás organismos vivos (SEMARNAT, 2006).

Bienes y servicios ambientales: Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas (Reglamento LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, 2014).

Biodiversidad: Diversidad biológica en la cual se incluyen todas las especies vegetales, animales y microorganismos de la Tierra, así como los ecosistemas de que forman parte (SEMARNAT, 2015).

Cartografía: Ciencia que estudia los mapas y cartas geográficas y cómo realizarlos (Oxford University, 2021a).

Centros de población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se





provean para la fundación de estos (SEMARNAT, 2008c).

Conflicto ambiental: Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada (Reglamento LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, 2014).

Comunidad local: Asentamiento humano localizado geográficamente que ocupa un territorio y que tienen una relación de pertenencia e identidad social y cultural (CUPREDER, 2023).

Convenio: Es un acuerdo de voluntades que permite a las partes que lo suscriben, la realización de obras y acciones de manera conjunta y coordinada, sin que ello comprometa las atribuciones que cada una de ellas tiene en la materia. Se fundamenta en el marco legal y administrativo de las instancias firmantes, para establecer, entre sí, compromisos de índole financieros, técnicos, etcétera (SEMARNAT, 2021).

Comité de Ordenamiento Ecológico: El Comité es la figura central del proceso de Ordenamiento Ecológico que habilita la corresponsabilidad y comunicación continua entre instituciones, gobierno, actores sociales y sectores, cuyos representantes conforman sus órganos, el ejecutivo y el técnico. Debe ser representativo de todos los sectores y grupos presentes en el territorio. Está conformado por representantes de diferentes sectores del gobierno y de la sociedad (SEMARNAT, 2021).

Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, fundamentada en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa las necesidades de las generaciones futuras (LGEEPA, 2022).

Desarrollo urbano: Acciones e iniciativas llevadas a cabo para mejorar la calidad de vida de la población, como el aumento de los servicios básicos o la creación de un nuevo espacio habitable (SEMARNAT, 2008c).

Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos (LGEEPA, 2022).

Entregable(s): Cualquier producto (objeto tangible o intangible), resultado o capacidad de prestar un servicio, que debe generarse para terminar un proceso, una fase o un proyecto; el cual puede estar sujeto a la aprobación por parte del patrocinador del proyecto o el cliente (Valdez, 2012).

Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo: Documento que tiene por objetivo propiciar la construcción de un modelo de planeación del territorio que garantice la organización social para el bienestar de los habitantes y del hábitat, equitativo y que contribuya a subsanar e inhibir las desigualdades imperantes, guardián de la diversidad biocultural, perceptible de las realidades y capacidades locales, que responda a las necesidades actuales y futuras (SEMARNAT, 2021).

Grupo étnico: Es una comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza



y la espiritualidad entre otros elementos. Los integrantes de un grupo étnico son conscientes de pertenecer a él, comparten entre ellos una carga simbólica y una profundidad histórica (Secretaría de Cultura, 2020).

Mapa base: Mapa de referencia que sintetiza el territorio, en el que se superpondrán el contenido temático para visualizar información geográfica (SEMARNAT, 2006).

Modelo de ordenamiento ecológico: Representación de las unidades de gestión ambiental del territorio a ordenar y sus respectivos lineamientos ecológicos, mediante un sistema de información geográfica (ROE, 2022).

Marco jurídico: Conjunto de leyes, reglas, legislaciones y cualquier otro instrumento con rango y de carácter legal, que son utilizados de forma secuencial y coherente, los cuales una vez aplicados permiten sustentar todas las actuaciones y actividades en materia legal (Enfoque estratégico, 2021).

Ordenamiento Ecológico Participativo: El Ordenamiento Ecológico Participativo del Territorio (OEPT) es el instrumento de política ambiental que regula e induce, mediante un procedimiento técnico, participativo y de construcción de acuerdos, los usos del suelo y las actividades productivas en un territorio dado con el fin de lograr la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (SEMARNAT, 2021).

Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico: El Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico es una serie de normas obligatorias que ser cumplidas por los miembros del Comité. Son, básicamente, las reglas a seguir como miembro del Comité, éstas deben de ser de común acuerdo y en caso de ser necesario se podrán implementar las sanciones correspondientes previamente estipuladas. En el Reglamento se define la estructura del Comité, la operación de los órganos representativos, el número de sesiones, las convocatorias y también la participación de los grupos de trabajo o comisiones, así como la toma de decisiones en el pleno de la máxima autoridad.

Regionalización: La regionalización implica la división de un territorio en áreas menores con características comunes y representa una herramienta metodológica básica en la planeación ambiental, pues permite el conocimiento de los recursos para su manejo adecuado (CONABIO, 2017).

Sistema de información geográfica (SIG): Conjunto de herramientas que integra, crea, almacena, organiza, analiza y relaciona grandes cantidades de datos con referencia espacial (SEMARNAT, 2015).

Sitio arqueológico: Lugar en el cual se ha preservado evidencia de actividades que han sucedido en el pasado, que permiten reconstruir la historia o que ayudan a comprender diversos aspectos de una civilización antigua (Pérez & Merino, 2017).

Sitios Ramsar: Son humedales inscritos en la Convención de Naciones Unidas Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en Ramsar, Irán en 1971. México cuenta con 144 humedales inscritos en la Convención Ramsar (SEMARNAT, 2015).

Usos del suelo o territorio: Las diferentes actividades sectoriales que se desarrollan en el territorio, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el





mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (SEMARNAT, 2006).

Vocación natural: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades.

3 PRESENTACIÓN

El presente documento corresponde a los Términos de Referencia para la Elaboración de la Etapa de Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

A través de la planeación participativa del territorio se busca reactivar la corresponsabilidad entre los diferentes actores sociales y sectores para la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El objetivo general es propiciar la construcción de un modelo de planeación del territorio que garantice la organización social para el bienestar de los habitantes y del hábitat, equitativo, que contribuya a subsanar e inhibir las desigualdades imperantes, y, al mismo tiempo, salvaguarde la diversidad biocultural, sea perceptible de las realidades y capacidades locales, y que responda a las necesidades actuales y futuras.

4 JUSTIFICACIÓN

México forma parte de un grupo de naciones que en conjunto contienen dentro de sus territorios cerca del 70% de la diversidad mundial de especies (considerando los grupos más conocidos de plantas y animales: plantas vasculares, anfibios, reptiles, aves y mamíferos).

La interacción entre la diversidad de especies y poblaciones ha propiciado la creación de numerosos procesos ecológicos y ecosistemas enmarcados por el medio físico presente en el país. Estos procesos constituyen la base de importantes servicios ambientales, en particular de provisión, de regulación, culturales y de soporte. La diversidad cultural está estrechamente relacionada con la diversidad biológica y ambiental; las culturas dependen de su entorno natural y de los bienes y servicios que aprovechan del mismo.

Las culturas originarias actuales y las ancestrales del país se han desarrollado en una estrecha relación con la diversidad biológica de su entorno, tanto en su cosmovisión como en la manera en que han aprovechado los recursos naturales disponibles.

El ordenamiento ecológico del territorio es un instrumento de la política ambiental que está instituido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente desde 1988. En ese año la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) editó el primer Manual de Ordenamiento Ecológico del Territorio. De ese tiempo a la fecha, son muchos los avances metodológicos y tecnológicos que se han desarrollado, siendo los cambios más considerables de índole conceptual que permiten al Ordenamiento Ecológico constituirse como un instrumento de política pública para maximizar el consenso y minimizar el conflicto en la sociedad, favoreciendo que este instrumento goce de la aceptación de los diferentes actores y sectores ya que ven en él, una forma de arribar a un consenso entre preservación del ambiente, el desarrollo sustentable, el bienestar social y las actividades económicas.





Sin embargo se carecía de la participación real y efectiva por parte de los sujetos y actores sociales, aplicando una formulación meramente técnica y burocrática a través de consultores externos, consolidando procesos poco consensuados, de difícil acceso a la información y complicados en entender por su elevado tecnicismo, convirtiéndose en herramientas utilizadas por parte del sector gobierno, carentes de las demandas de la población, poco efectivos en la corrección de las problemáticas socioambientales y con Comités poco representativos funcionando en la toma de las decisiones.

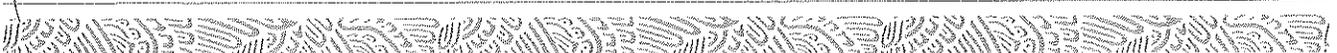
Los esfuerzos de transformación por parte del Gobierno Federal en funciones parten del reconocimiento y respeto al derecho de los pueblos y comunidades a disfrutar de un medio ambiente sano, del derecho colectivo sobre decidir y proteger el territorio. En el ordenamiento ecológico como instrumento de la política pública que regula los cambios bruscos del uso del suelo para disminuir el deterioro se replantea el enfoque de la política ecológica y su metodología con el propósito de asegurar que los ordenamientos ecológicos en sus diferentes modalidades sean instrumentos útiles, apropiados por la sociedad y, que su operación y seguimiento se mantenga activa en el tiempo mediante la participación real, dinámica, inclusiva y efectiva a partir de Comités ciudadanizados, representativos y equilibrados en su estructura.

Es así como surge la Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEP), basada en el principio de apego a la legalidad y el sentido de justicia. De esta manera, se reconoce en primer lugar, el marco de derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la obligatoriedad del respeto irrestricto a las leyes generales, tratados internacionales y cualquier otro instrumento del marco jurídico mexicano.

A través de la ENOEP las personas son el centro de las políticas ambientales y las acciones de gobierno, tomando como base el enfoque de los derechos humanos en la formulación de programas participativos para la defensa del territorio, la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para que sean culturalmente pertinentes y que respondan a las necesidades más sentidas de la población.

La ENOEP busca que todo el territorio nacional cuente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico realmente participativos, garantizando la organización social para el rescate y conservación de la vida de las comunidades y los ecosistemas del país a través del adecuado funcionamiento de los comités de Ordenamiento Ecológico. Su objetivo general es propiciar la construcción de un modelo de planeación del territorio que garantice la organización social para el bienestar de los habitantes y del hábitat, equitativo y que contribuya a subsanar e inhibir las desigualdades imperantes, guardián de la diversidad biocultural, perceptible de las realidades y capacidades locales, que responda a las necesidades actuales y futuras.

h La formulación de Ordenamientos Ecológicos Locales Participativos a través de la construcción social y la consolidación de un Comité de Ordenamiento Ecológico representativo, equilibrado y transparente, hacen que estos instrumentos puedan ser útiles, reales, vivos, y se coadyuve al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la





conservación y mantenimiento de los ecosistemas a la vez que impulsa el desarrollo de los pueblos y comunidades.

"Los Ordenamientos Ecológicos NO se "consultan" a las comunidades; se Construyen con ellas"

5 OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Elaborar el documento técnico correspondiente a la etapa de Propuesta para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para lo cual se retomará el trabajo realizado en las etapas de Construcción Social, Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico. El resultado se integrará en un solo documento extenso que conformará la Propuesta técnica del Programa.

5.2. Generalidades del Proceso

El Ordenamiento Ecológico Local Participativo es un proceso de planeación adaptativo, participativo y transparente que contempla una serie de fases que incluyen la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación del programa.

La fase de formulación del Proceso del Ordenamiento Ecológico Local consta de cuatro etapas: construcción social, caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta del programa.

La fase de expedición iniciará con la validación social mediante la consulta pública; una vez aprobada la propuesta, en los términos participativos, técnicos y legales, se procederá a su expedición mediante decreto y publicación en los medios de difusión oficiales.

El documento técnico derivado de este ejercicio no será una simple transcripción de la información disponible en fuentes oficiales, sino que reflejará el esfuerzo del equipo técnico responsable de elaborar el estudio para construir un documento resumido, sistemático, analítico, integral, concreto, técnicamente robusto y fundamentado en la ley, además de integrar procedimientos participativos y analíticos que permitan su trazabilidad.

Se podrán incluir descripciones detalladas sobre temas específicos en los apéndices que se consideren convenientes para este fin (listas de especies, descripciones de tipos de suelo, etc.).

6 PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS POR ETAPA

El trabajo corresponde a la elaboración de la etapa de Propuesta Técnica del Programa, es decir, la elaboración del Modelo de Ordenamiento Ecológico, retomando los documentos y productos técnicos elaborados en las etapas de Construcción Social, Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico. El producto resultante de la etapa propositiva se integrará en un nuevo documento técnico (Versión Extensa) y en una versión sintética (Resumen Ejecutivo) que conformará la Propuesta Técnica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta.

El documento técnico integrado (Versión Extensa) comprenderá los siguientes apartados:





6.1 CAPÍTULO INTRODUCTORIO

A. Presentación

Texto breve en el que se presentará al autor (Municipio) y dará a conocer el programa, exponiendo los temas generales (esenciales) que aborda y atiende.

B. Antecedentes de programa

Texto que identificará y resumirá los instrumentos de planeación, reglas o normas ambientales, vinculantes o no vinculantes, que anteceden al programa de ordenamiento ecológico local participativo; el contexto bajo el cual se formulan, sus objetivos, vigencia y problemáticas que atiende o atendieron.

C. Justificación

Resumen breve de las problemáticas socioambientales del Municipio, que expone la importancia y pertinencia de por qué se realizó el programa de ordenamiento ecológico y para qué.

D. Alcance del programa

Definirá con precisión los objetivos, plazos, límites y beneficios que producirá la aplicación del programa.

E. Fundamento jurídico-administrativo del Ordenamiento Ecológico Local.

Identificará y expondrá brevemente los principios fundamentales del derecho administrativo del Municipio, fijados por la Constitución, tratados internacionales, leyes generales, estatales y municipales, así como las normas ejidales que otorgan legalidad, corresponsabilidad y sustento al instrumento de planeación.

Producto entregable:

- i. Documento en formato editable del capítulo introductorio: Presentación, antecedentes del programa, justificación, alcance del programa, fundamento jurídico-administrativo del Ordenamiento Ecológico Local.

6.2 CARACTERIZACIÓN

Capítulo que integra y desarrolla la etapa de caracterización (el componente natural, sociodemográfico, sectorial y económico) del área de estudio, incluidos los mapas con su correspondiente descripción y análisis.

6.3 DIAGNÓSTICO

Capítulo que integra y describe la etapa de diagnóstico del área de estudio (identificación de sectores, mapas de aptitud y análisis de conflictos sectoriales), incluyendo los mapas con su correspondiente descripción y análisis.

En esta etapa se proporciona información sobre la identificación de todos los sectores que se desarrollan en el territorio. Entre las principales actividades y productos se encuentran:

- El análisis de aptitud sectorial, su validación y los mapas correspondientes.
- El análisis de los conflictos ambientales y sinergias entre los sectores que intervienen en el territorio y compiten por los mismos atributos (conurrencia espacial y manejo





de conflictos ambientales entre los sectores).

- La identificación y delimitación del mapa de las áreas a preservar, proteger o restaurar.

6.4 PRONÓSTICO

Capítulo que integra y describe la etapa de pronóstico del área de estudio, incluyendo los mapas con su correspondiente descripción y análisis.

Esta etapa analiza la evolución de los conflictos ambientales, a partir de la predicción del comportamiento futuro de las variables naturales, sociales y económicas (atributos ambientales), que pueden influir en el cambio del patrón de uso y ocupación del territorio. A partir de este análisis se puede conocer si la aptitud y zonas de conflicto identificados por sector, en el área a ordenar, se modifica en el tiempo, cuáles son sus causas, y en qué zonas se da este cambio.

Para modelar el comportamiento futuro de dichos atributos ambientales se considera:

- El deterioro de los bienes y servicios ambientales que determinan la aptitud sectorial (procesos de contaminación de suelo, agua y aire, etc.), así como los procesos de pérdida de cobertura vegetal y degradación de ecosistemas.
- Las tendencias de crecimiento poblacional y las demandas de infraestructura urbana, equipamiento y servicios urbanos.
- Las tendencias de reducción o crecimiento de la frontera agrícola, o de otro(s) sector(es) que influyen directamente en el patrón de ocupación del territorio.
- Las tendencias socioeconómicas de la región.

Este comportamiento deberá proyectarse bajo tres escenarios: tendencial, contextual y estratégico.

6.5 PROPUESTA

Con base en la información generada en las etapas de Construcción social, Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico (la cual será proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico), se construirá el modelo de ordenamiento ecológico, definiendo y delimitando las unidades de gestión ambiental (UGA), los usos del suelo, los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica específicos para cada sector, los cuales serán representados a partir de las Fichas Técnicas de cada UGA.

A. Objetivo 1: Definición y delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA).

Esta etapa contempla la agrupación de la superficie del territorio que reúne condiciones de homogeneidad de características o atributos naturales, socioeconómicos y aptitud, sobre la base de un manejo administrativo común.

- **Actividades específicas:**

- a) La definición y delimitación espacial inicial de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) se realizará tomando como base el mapa de regionalización ecológica, los análisis de aptitud sectorial, los mapas de áreas prioritarias para la protección, conservación y restauración, los polígonos de las áreas naturales protegidas y ADVC,





el mapa de uso de suelo y vegetación, el análisis de conflictos ambientales, los cuerpos de agua, la zonificación forestal, los polígonos de centros de población y localización de asentamientos humanos rurales, principalmente. La capa vectorial resultante deberá incluir en su tabla de atributos, para cada objeto vectorial: un identificador del elemento, clave de la UGA, nombre de la UGA, superficie poligonal, ver Anexo C. El modelo espacial se representará en un mapa e incluirá un reporte con su interpretación y criterios de delimitación.

- b) En presencia centros de población, estos deberán ser considerados como unidades de gestión ambiental independientes, en los cuales no se pueden establecer usos del suelo ya que estos serán definidos por los programas de desarrollo urbano, únicamente se procederá a la asignación de criterios de regulación ecológica de acuerdo con lo que establece el artículo 20 BIS 4 fracción III, 23 y 99 de la LGEEPA. No obstante, el programa de ordenamiento ecológico, a partir de los resultados del análisis de aptitud del territorio (aptitud urbana), si podrá definir los límites geográficos hasta donde se pueden extender las áreas urbanizables de los centros de población, esto de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 20 BIS 5 fracción III de la LGEEPA, por lo que se procederá a delimitar dichas reservas de crecimiento, considerando para ello los resultados obtenidos en el análisis de aptitud y el análisis tendencial de los asentamientos humanos.

B. Objetivo 2: Asignación de usos de suelo compatibles, condicionados e incompatibles a las UGA.

A partir de los resultados del análisis de la aptitud sectorial y de conflictos ambientales, validados, se definirán y determinarán los usos del suelo compatibles, condicionados e incompatibles para cada UGA. La asignación de usos del suelo deberá ser congruente con las metas generales establecidas en la imagen objetivo.

● Actividades específicas:

- a) En los ordenamientos ecológicos se podrán definir los siguientes usos:

- Uso predominante, hace referencia a la vocación natural del suelo, dominante o primario. Este uso puede ser considerado y agrupado dentro de los usos compatibles.
- Usos compatibles, los de mayor aptitud para la UGA, que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales, que no causen conflictos ambientales, y se acercan más a la imagen objetivo y al escenario estratégico; en otras palabras, aprovechamiento sustentable y sostenible.
- Usos condicionados, representa a los usos del suelo que presenta algún grado de incompatibilidad o conflicto ambiental con el predominante o los usos compatibles, pero que se puede controlar de acuerdo con las condiciones o reglas que impongan las normas ambientales y los criterios de regulación ecológica.
- Usos incompatibles, los que contribuyen a la pérdida o deterioro ambiental de áreas relevantes para la preservación o protección o al aumento de conflictos ambientales y que no son congruentes con la imagen objetivo y el escenario





estratégico. Entre sectores, se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales de manera sustentable y equilibrada.

- b) Se listará y definirán textualmente todos los usos de suelo existentes en el territorio y aquellos que se promoverán a partir del POEL.
- c) Construcción de la tabla de transición de usos del suelo. Una vez definidos los usos del suelo, se elaborará una tabla con la propuesta de cambio gradual de usos del suelo para transitar del uso actual al uso óptimo planteado en la imagen objetivo. Esta transición y conversión de usos del territorio debe ser gradual y concertada con las instancias locales y el Comité de Ordenamiento. Se buscare que los incentivos y programas federales, estatales y municipales se orienten a apoyar estos procesos de transición. Para lograr la transición, se deberán plantear estrategias específicas que atiendan los conflictos ambientales identificados.
- d) El Equipo Técnico deberá llevar a cabo tal asignación a partir de un proceso transparente, técnicamente robusto y repetible, que tenga como objeto maximizar la aptitud sectorial y minimizar los conflictos entre estos.
- e) El esquema de ocupación de usos de suelo propuesto para las UGA deberá ser congruente con la imagen objetivo y el escenario estratégico. Una vez definidos, también debe guardar correspondencia con los lineamientos ecológicos asignados a las UGA.
- f) Se elaborará un Mapa con los Usos de Suelo asignados para cada UGA y su correspondiente descripción.
- g) La base de datos asociada a la capa vectorial de las UGA debe contar con un campo en el que se especifique los usos de suelo compatibles, condicionados e incompatibles asignados a cada UGA, su superficie en hectáreas y los umbrales de cambio permitidos.

C. Objetivo 3: Asignación de política ambiental y lineamientos ecológicos a las UGA.

● Actividades específicas:

- a) En los ordenamientos ecológicos se podrán asignar las siguientes políticas ambientales:
 - **Aprovechamiento Sustentable.** Se asigna a aquellas áreas que, por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio. Se tiene que especificar el tipo e intensidad del aprovechamiento, ya que de ello dependen las necesidades de infraestructura, servicios y áreas de crecimiento de las actividades económicas, productivas o urbanas.
 - **Protección.** Corresponde a aquellas áreas en las que se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. Esta política





puede ser aplicada en áreas identificadas como de alto valor ecológico, que sostienen ecosistemas excepcionales o tipos de vegetación en buen estado de conservación o recuperación, y que no necesariamente están sujetos a algún tipo de protección especial. La política de preservación de áreas naturales implica un uso con fines recreativos de muy bajo impacto, científicos o ecológicos. En estas áreas quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados. También, por la riqueza biológica y endemismos, estas áreas son susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. De igual forma, se recomienda que bajo esta política se resguarde a las zonas arqueológicas y las áreas declaradas como patrimonio natural y cultural.

- **Preservación.** Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.
 - **Restauración.** Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.
- b) Definición textual de lineamiento ecológico (meta o el enunciado general que refleja el estado deseable para cada UGA), y redacción de los lineamientos ecológicos por cada UGA. Su redacción debe estar alineada con el objeto de la política y facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento y evaluación del desempeño del programa por lo que deberá incluir, en la medida de lo posible, un horizonte de tiempo y contener un parámetro cuantificable/medible para verificar su cumplimiento. El lineamiento ecológico deberá responder a las siguientes preguntas: ¿Qué se quiere hacer en esa unidad?, ¿En qué periodo de tiempo? ¿Cuál es el umbral de cambio? o ¿Cuál es el parámetro de comparación?
- c) Los lineamientos ecológicos tomarán como base la información de ecosistemas, hábitats y recursos naturales y de áreas con degradación ambiental y, cuando aplique, directrices nacionales e internacionales (proporción de terrenos forestales y preferentemente forestales, tasa Cero neta de deforestación, Acuerdo de París, Índice de Naturalidad, otros).
- d) Para la redacción de lineamientos se deberán considerar como mínimo lo siguiente:
- i. Las áreas naturales protegidas, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y las áreas de refugio para proteger especies acuáticas.
 - ii. Las áreas críticas para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
 - iii. Las cuencas hidrológicas.



- iv. La zonificación forestal de la CONAFOR.
- v. La disponibilidad de agua.
- vi. El cambio climático y los fenómenos naturales.
- vii. Las demás que determine la instancia encargada de la conducción del proceso de Ordenamiento Ecológico Participativo y, que, por sus características, deban de ser consideradas.

D. Objetivo 5: Formulación de Estrategias Ecológicas

Redacción de estrategias ecológicas gubernamentales y sectoriales que contribuyan al desarrollo directo de todos los sectores existentes y usos del suelo propuestos, así como al cumplimiento del lineamiento y de la política ambiental asignada.

Actividades específicas: Para alcanzar los lineamientos ecológicos planteados, se integrará para cada UGA una cartera estratégica (estrategias) que incluye una serie de objetivos específicos, acciones, programas y proyectos que deberán instrumentarse.

- a) Redactar estrategias ecológicas específicas para cada una de las actividades sectoriales.
- b) Las estrategias serán congruentes con los objetivos estratégicos planteados en los programas estatales y municipales de ordenamiento ecológico, el plan nacional sectorial y la agenda ambiental nacional.
- c) Estos planteamientos deberán diseñarse para controlar o revertir el escenario tendencial, basándose principalmente en el análisis de compatibilidad e incompatibilidad de los planes, programas y acciones sectoriales de la etapa de diagnóstico, así como en otras medidas identificadas en el escenario estratégico.
- d) Se deberán proponer las acciones de gobierno en el marco de sus programas a fin de apoyar el cumplimiento de los lineamientos ecológicos. Para ello se deberá considerar lo siguiente:
 - I. Instrumentos de política ambiental que, conforme a la legislación vigente, sean aplicables al área de estudio;
 - II. Impactos negativos de actividades económicas y sociales, incluyendo aquellas que tengan o puedan tener efectos no deseados en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en el área de estudio;
 - III. Proyectos y programas de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, aplicables en el área de estudio que contribuyan a preservar, proteger, restaurar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales, reducir los conflictos ambientales, identificar zonas de riesgo para prevenir, mitigar y atender estas situaciones, fortalecer las capacidades de adaptación al cambio climático, mejorar el sistema social e infraestructura urbana, fortalecer la gestión y coordinación institucional entre otros;
 - IV. Programas de combate a la pobreza de los tres órdenes de gobierno en el área de estudio;





- V. Los demás que determine el órgano encargado de la conducción del proceso de ordenamiento ecológico y, que, por sus características, deban de ser consideradas.

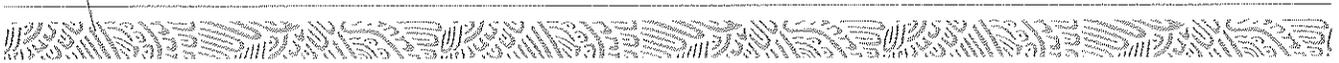
E. Objetivo 4: Formulación de los Criterios de Regulación Ecológica:

Tomando en consideración la política y el o los lineamientos ecológicos definidos para cada UGA, se deberán redactar los Criterios de Regulación Ecológica (CRE) que permitan orientar, inducir y/o regular las actividades compatibles o condicionadas sin comprometer el éxito de los lineamientos propuestos para cada UGA. En la elaboración de estos CRE, se deberá incluir la motivación técnica y la fundamentación jurídica que los sustentan con el propósito de prevenir la incompatibilidad entre sectores, orientar las acciones de mitigación y compensación por los impactos ambientales generados en las actividades sectoriales y la localización de asentamientos humanos, desde la selección del sitio hasta su abandono, según sea el caso.

- **Actividades específicas:**

Para su definición y elaboración, se deberá considerar entre otros:

- Los criterios establecidos en el artículo 23 de la LGEEPA e instrumentos de política ambiental federales, estatales y locales, con la finalidad de que los CRE sean congruentes y complementarios para el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- En los criterios de regulación ecológica se podrán regular las materias que son competencia de la autoridad que lo emite. En las materias de atribución de otro orden de gobierno, los criterios deberán establecer una argumentación técnica dirigida a inducir el mantenimiento de un recurso o proceso y la prevención o mitigación de impactos o conflictos ambientales, a fin de evitar invasión de competencias de terceros.
- En la redacción de criterios de regulación ecológica se deberá evitar el uso de los verbos promover, evitar, fomentar, respetarán, eliminarán, impedirá, garantizarán, limitarán, entre otros, ya que son términos ambiguos que no contienen una instrucción directa, y hacen que el criterio quede más parecido a la redacción de una estrategia expresando solo la intención de realizarse en lugar de un hecho que se pueda concretar. La finalidad es redactarlos de tal modo que sean acciones directas, concretas y realizables.
- Evitar que en la redacción de criterios ecológicos se haga referencia a características topográficas que no se tienen en el territorio.
- En ANP y ADVC, se deberá especificar que la regulación de los usos y de las actividades productivas está determinada en el decreto y el programa de manejo correspondiente.
- Se incluirán criterios para la adaptación al cambio climático y riesgo ambiental.
- Se redactarán criterios dirigidos a prevenir, controlar y/o mitigar la pérdida o degradación ambiental de los recursos naturales, los impactos acumulativos, sinérgicos y a distancia.





- Se redactarán criterios de regulación ecológica para cada una de las actividades sectoriales. Los umbrales de aprovechamiento en terrenos preferentemente forestales deben evitar la pérdida de la cobertura forestal (tasa de deforestación neta cero) o compensarla restaurando una superficie equivalente a la aprovechada. No es viable que se introduzca un umbral de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, pues la autoridad competente (Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico-SEMARNAT) es quien, en todo caso, por excepción otorgaría dicho cambio.
- Definir criterios del sector conservación que consideren atributos ambientales y culturales, fragmentación de hábitats y ecosistemas.
- No omitir la redacción de criterios para la regulación, mitigación y compensación ambiental por actividades de minería metálica y no metálica (materiales pétreos); energías renovables, turismo de sol y playa; actividades inmobiliarias, plantas desaladoras, granjas porcícolas y avícolas, agricultura (mecanizada, intensiva, extensiva).
- Redacción de CRE para:
 - i. El control o la mitigación de los procesos de deterioro ambiental identificados en la agenda ambiental y en las etapas de diagnóstico y pronóstico.
 - ii. La prevención o disminución de los conflictos ambientales previamente identificados entre los sectores.
 - iii. El establecimiento de umbrales de aprovechamiento para los recursos que así lo requieran.

F. Objetivo 6: Elaboración de las fichas sintéticas de las UGA.

- **Actividades específicas:**

- a) Se deberán elaborar el conjunto de fichas técnicas de cada una de las UGA, a fin de integrar de manera sintética la información del estudio técnico completo que describa los aspectos más relevantes presentes en cada UGA, para su difusión y publicación. Ver formato de ejemplo en el Anexo C.

- **Productos esperados de la etapa de propuesta:**

- i. Capítulo de la etapa de Propuesta que describe el Modelo de Ordenamiento Ecológico con el correspondiente mapa y descripción de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), los usos de suelo por UGA (compatibles, condicionados e incompatibles asignados a cada UGA, su superficie y descripción); políticas ambientales; lineamientos ecológicos; estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica, así como las fichas sintéticas para cada UGA. Incluirá información sobre los métodos utilizados para la delimitación y validación del modelo de ordenamiento: delimitación de UGA, asignación de políticas ambientales, usos de suelo, lineamientos ecológicos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica de las UGA.
- ii. Mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA).
- iii. Base de datos que integra por cada Unidad de Gestión Ambiental (clave, nombre, superficie) los usos de suelo (superficie por cada uso establecido al





interior de cada UGA); la política ambiental; lineamiento(s) ecológico(s); estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica.

- iv. Sistema de información geográfica que integra el Modelo de Ordenamiento Ecológico con la base de datos espacial con los campos correspondientes a la clave de la UGA, nombre de la UGA, política ambiental asignada, usos de suelo compatibles, condicionados e incompatibles y la superficie de estos; el lineamiento ecológico, los criterios de regulación ecológica y las estrategias ecológicas por cada UGA, y sus metadatos correspondientes. Cada capa vectorial en formato "shapefile" deben contar como mínimo, con los archivos prj, shp, shx, dbf y sus correspondientes metadatos y archivos compiladores compatibles con los softwares ArcGIS o QGIS (mxd o qgz).

7 INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO

A. Objetivo 1: Integración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local y validación por el Comité de Ordenamiento.

- **Actividades específicas:**

- a) De la integración del Programa de Ordenamiento.

- i. Elaboración del documento extenso (word y pdf) que integra el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (Capítulos: Introdutorio, Planeación Participativa, Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta) y Anexo(s) técnico(s) que justifican y describen los métodos utilizados para la generación de información y validación, incluyendo un glosario de términos que apoye su comprensión. Este documento será sujeto a validación por el Comité.

- b) De la validación por el Comité de Ordenamiento.

- i. Se presentará la propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo y sus resultados obtenidos ante el Comité.
- ii. Minuta de reunión, anexo fotográfico y sistematización de las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación de la propuesta por parte del Comité.
- iii. Ajustes al documento del Programa de Ordenamiento procedentes de la valoración por el Comité.
- iv. Reporte de la validación del Programa de Ordenamiento y atención de observaciones y recomendaciones por parte del Comité de Ordenamiento.
- v. Elaboración de un resumen ejecutivo con los aspectos más relevantes de la construcción social, caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta, en formato digital, el cual se someterá a Consulta Pública. Este documento se elaborará a partir de la versión extensa que haya sido previamente validada por el Comité.

- **Productos esperados:**

- i. Documento extenso (word y pdf) que integra el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (Capítulo introductorio, Planeación Participativa [Etapa de





- Construcción Social], Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta) y Anexo(s) técnico(s) que justifica y describen los métodos utilizados para la generación de información y validación e incluirá un glosario de términos que apoye su comprensión.
- ii. Presentación en Microsoft PowerPoint con los resultados del Programa para su validación ante el Comité de Ordenamiento Ecológico.
 - iii. Minuta de reunión, anexo fotográfico y sistematización de las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación de la propuesta por parte del Comité.
 - iv. Extenso del Programa de Ordenamiento con las adecuaciones realizadas y Reporte de la atención de observaciones y recomendaciones por parte del Comité.
 - v. Resumen ejecutivo del Programa de Ordenamiento validado por el Comité.

B. Objetivo 2: Validación el Programa mediante consulta pública

Una vez que el Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo ha sido aprobado por el Comité, la **autoridad emisora del programa** procederá a realizar la **Consulta Pública**, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

El objetivo de la Consulta Pública es presentar el Programa del Ordenamiento aprobado por el Comité, al público interesado, con la finalidad de que se conozca, revise, analice y manifieste sus comentarios, a fin de contar con un instrumento consensuado que satisfaga las expectativas de la población.

● Términos de observación:

- a) La participación debe ser incluyente con perspectiva de género, con respeto a la identidad étnica, grados de estudio, por actividades económicas, grupos de edad, entre otros.
- b) La participación social se dará por consentimiento libre, previo e informado para las poblaciones indígenas y afro-mexicanas, actores sociales y sectoriales claves, bajo mecanismos de rendición de cuentas y atención a reclamos considerando los indicadores de los resultados esperados y las salvaguardas o estándares.
- c) Para garantizar la consulta pública de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el área de estudio se gestionará la participación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas.

● Actividades específicas:

1. Talleres y foros de consulta pública. Se presentará a los actores sociales, dependencias de gobierno y público en general la propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico, que incluye el Modelo de Ordenamiento Ecológico Participativo, sus Usos de Suelo, Políticas, Lineamientos, Criterios de Regulación Ecológica y Estrategias Ecológicas.
2. Recibir en forma escrita u oral, según lo determinen los lineamientos de la consulta, las observaciones, recomendaciones y propuestas de modificación o cualquier otro





tipo de información relativa a la Propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo presentada.

3. El Equipo Técnico sistematizará y analizará las observaciones, recomendaciones y propuestas recibidas durante la Consulta Pública y preparará un informe para el Comité, de las propuestas que considera podrían incorporarse al programa preaprobado y el de las propuestas no viables. Ambos casos contarán con la fundamentación jurídica y la motivación técnica correspondientes. El Equipo Técnico realizará las adecuaciones derivadas de la consulta pública que el Comité considere procedentes en el Programa de Ordenamiento y redactará un Resumen Ejecutivo con las modificaciones incorporadas.
4. Elaboración del documento que da respuesta a los interesados, de la forma en que sus observaciones, propuestas o información proporcionada en la consulta pública y consulta indígena, se ha atendido o tomado en cuenta para enriquecer el Programa de Ordenamiento Ecológico.
 - i. Cada observación o propuesta se responderá por escrito y por medios electrónicos en forma de un dictamen que indique los criterios utilizados para decidir si se acepta o rechaza, con el apoyo de las instancias que de manera conjunta señalen los gobiernos locales y el Comité. En los casos de opiniones procedentes se deberá describir la forma en que se incorporarán al programa de Ordenamiento Ecológico.
5. Elaboración del documento extenso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo y Resumen Ejecutivo, validados, los cuales procederán a expedición y decreto.
 - **Productos esperados:**
 - i. Informe del proceso de validación social (consulta pública) con anexo fotográfico de los diferentes talleres y foros realizados para este fin.
 - ii. Convocatoria de consulta pública.
 - iii. Reporte y sistematización de las observaciones, recomendaciones y propuestas de modificación a la propuesta técnica del Programa de Ordenamiento.
 - iv. Documento(s) que atiende y da respuesta a los interesados de las observaciones, recomendaciones y propuestas de modificación a la propuesta técnica del Programa de Ordenamiento.
 - v. Documento Extenso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo y Resumen Ejecutivo, validados.

8 ENTREGABLES DE LA ETAPA DE PROPUESTA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

1. Documento técnico de la Etapa de Propuesta de Ordenamiento Ecológico.
2. Base de datos que integra por cada Unidad de Gestión Ambiental los usos de suelo, la política ambiental; el(los) lineamiento(s) ecológico(s); estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica.
3. Sistema de información geográfica (SIG) del modelo de ordenamiento ecológico con su base de datos espacial asociada y sus metadatos correspondientes.
4. Documento técnico (Versión Extensa) que integra la Propuesta de Programa de





- Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
5. Resumen Ejecutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
 6. Documentos de Validación Social.
 - A. Carta descriptiva de los talleres de consulta pública.
 - B. Convocatoria de participación social.
 - C. Listas de asistencia por taller de validación social.
 - D. Evidencia por taller: relatorías, anexo fotográfico y/o video.
 - E. Reporte y sistematización general del validación del Modelo de Ordenamiento (taller de consulta pública).
 - F. Documento(s) de respuesta a los comentarios y observaciones recibidas durante el proceso de consulta pública.
 - G. Acta de validación por parte del comité de Ordenamiento Ecológico Participativo en pleno (órgano ejecutivo y órgano técnico) del programa de Ordenamiento Ecológico Participativo con los ajustes derivados de la consulta pública.

9 CRONOGRAMA DE PAGO POR ENTREGABLE

Los meses de la presentación de entregables serán contados a partir del día hábil siguiente de la adjudicación.

LISTADO DE ENTREGABLES	% DE PAGO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES
1. Documento técnico de la Etapa de Propuesta de Ordenamiento Ecológico.	30% del monto total del servicio	A los dos meses del inicio de prestación del servicio
2. Base de datos que integra por cada Unidad de Gestión Ambiental los usos de suelo, la política ambiental; el(los) lineamiento(s) ecológico(s); estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica.		
3. Sistema de información geográfica (SIG) del modelo de ordenamiento ecológico con su base de datos espacial asociada y sus metadatos correspondientes.		
4. Documento técnico (Versión Extensa) que integra la Propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	40% del monto total del servicio	A los tres meses del inicio de prestación del servicio
5. Resumen Ejecutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.		
6. Documentos de Validación Social.	30% del monto total del servicio	A los cuatro meses del inicio de prestación del servicio



El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor adjudicado por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberán corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los CFDI se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia, desglosando los impuestos; en caso de que no sea así, se pospondrá el trámite de pago al proveedor adjudicado, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Los CFDI se podrán recibir a partir de la entrega y aceptación de cada entregable de acuerdo con el cronograma de actividades.

El tiempo que el proveedor adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio entregado quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor adjudicado deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancias de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

10 LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor adjudicado deberá prestar los servicios en los lugares que, por razones del servicio, se les requiera, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 GENERALIDADES DEL PROCESO.

El proveedor adjudicado llevará a cabo los viajes en territorio nacional que así se les requiera para el debido cumplimiento del servicio. Todos los gastos serán a cuenta del proveedor adjudicado.

El proveedor adjudicado realizará la entrega de los productos relacionados y será contra su entrega que el Administrador del Contrato, a su entera satisfacción, podrá liberar el pago correspondiente.

11 VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y por un periodo de cuatro meses. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y por un periodo de cuatro meses.

12 TIPO DE CONTRATO.

El contrato será cerrado.



13 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se hará en **3 exhibiciones** y se cubrirá con cargo al presupuesto asignado a la DGGFSOE, cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales previa confirmación, contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que los CFDI que presente el proveedor adjudicado reúnan los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, el Administrador del Contrato pospondrá a Los Proveedores los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Es importante mencionar que el pago se realizará una vez que la Dirección de Ordenamiento Ecológico reciba y revise tanto los entregables como el CFDI.

Dichos pagos se harán contra los informes y productos que el proveedor adjudicado acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

14 ANTICIPO.

No aplica la entrega de anticipo.

15 TIPO DE MONEDA.

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

16 PRECIO.

Los precios serán fijos y en ninguna circunstancia se condicionarán al reconocimiento de incrementos o al requerimiento de reducciones.

17 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará al posible proveedor que cumpla con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia y su propuesta sea la solvente más baja.

18 IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación serán pagados por el proveedor adjudicado.

La SEMARNAT solamente estará obligada a cubrir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

19 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los posibles proveedores se obligarán a entregar los siguientes escritos y documentos para que sea tomada en cuenta su proposición:

- 1- Propuestas técnicas debidamente firmada por los posibles proveedores, considerando lo siguiente: deberá presentar y obligarse en su propuesta técnica a la totalidad de lo señalado en los presentes términos de referencia, describiendo detalladamente las características de los servicios que oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican y que integran en su totalidad el documento.



- 2- Propuesta económica debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello, de conformidad con el ANEXO A incluido en los presentes términos de referencia.
- 3- Será necesario que los posibles proveedores cuenten con las siguientes condiciones:
 - a. Objeto social
 - b. Firma electrónica.
 - c. Registro como proveedor ante la Plataforma Integral CompraNet
 - d. Registro del Representante Legal ante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.
- 4- Será necesario que los posibles proveedores cuenten con **capacidad técnica, económica, material y humana** (es un requerimiento indispensable conformar un equipo interdisciplinario con los perfiles descritos a continuación para la prestación del servicio:
- 5- Perfil Curricular: Proveedor

Los posibles proveedores deberán contar un equipo técnico con **experiencia comprobable** en los temas descritos en el perfil curricular y debe demostrar sus conocimientos, habilidades y capacidades en la formulación de programas de ordenamiento ecológico. La comprobación de la experiencia se sustentará mediante la presentación de evidencias que respaldan los trabajos realizados de investigación, participación y acompañamiento que haya realizado el equipo técnico, en la resolución de conflictos y aportes de información técnica y científica, así como trabajo social con comunidades, actividades asociadas a la protección, conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable del suelo y de los recursos naturales del territorio.

Es necesario que los posibles proveedores comprueben los servicios que han proporcionado con características específicas y condiciones similares a las requeridas, tales como trabajo comunitario, trabajos que incentiven el desarrollo local comunitario, ecoturismo, trabajo con grupos de mujeres, jóvenes, etc.

Será necesario que el equipo de trabajo cuente con conocimientos de cartografía, en este caso; 1) Contar con bases de datos del INEGI e institutos locales, 2) Trabajar con mapas bases a escala de por lo menos 1:50,000 3) Trabajar con softwares como GOOGLE EARTH, QGIS, 4) Producir mapas temáticos de uso de suelo a escala mínima de 1:50,000 (dependiendo del ordenamiento); cabe señalar que las plataformas enunciadas son de acceso público.

Software: el uso del software quedará a consideración del proveedor adjudicado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos necesarios descritos anteriormente (ver apartado de caracterización), pudiendo ser aplicaciones libres y de código abierto como QGIS o programas informáticos comerciales como ArcGIS, entre otros.

En complemento se podrá utilizar el método de la cartografía social para levantar información in situ, utilizando imágenes satelitales de Google Earth, en la planeación de transectos y sitios a verificar en campo. Esto, con el objetivo de hacer la elaboración





del Ordenamiento Ecológico accesible para las personas de la comunidad interesadas en la planeación del territorio.

Se requiere que los posibles proveedores cumplan mínimamente los siguientes requerimientos:

- Que sea un equipo integrado de trabajo interdisciplinario conformado por mínimo siete personas o las que el prestador de servicio considere necesarias para el desarrollo de las actividades, en esta asignación se deberá considerar, por lo menos, un técnico o profesionalista de la comunidad o municipio.
- Conocimiento de los instrumentos cartográficos.
- Conocimiento en los siguientes temas o rubros en la dimensión natural:
 - Ecosistemas naturales.
 - Hidrología.
 - Edafología.
 - Geología.
 - Climatología y meteorología.
- Conocimiento en los siguientes temas o rubros en la dimensión socioeconómica y cultural:
 - Historia.
 - Economía: procesos productivos de intercambio y consumo, energía, tenencia de la tierra.
 - Procesos y organización social.
 - Sociología, antropología y arqueología.
 - Participación social.
 - Grupos étnicos
 - Demografía.

Los posibles proveedores deberán demostrar estas experiencias a través del currículum de los miembros del equipo de trabajo, así como en la experiencia comprobable mediante trabajos previos de investigación, participación y acompañamiento que haya realizado el equipo técnico, en la resolución de conflictos y aportes de información técnica y científica en la utilización y manejo de los anteriores rubros y herramientas mencionadas en este apartado.

La comprobación de la experiencia se sustentará mediante la presentación de evidencias que respalden los trabajos realizados de investigación, participación y acompañamiento que hayan realizado los posibles proveedores, en la resolución de conflictos y aportes de información técnica y científica, así como trabajo social con comunidades, actividades asociadas a la protección, conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable del suelo y de los recursos naturales del territorio.

Los precios ofertados deberán ser fijos, durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la presentación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.





Los precios se expresarán en Moneda Nacional (pesos mexicanos). Asimismo, se deberán considerar dos decimales, indicar la cantidad con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios ofertados ya consideran todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia del contrato.

La cotización tendrá una vigencia de 90 (noventa) días hábiles.

20 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los presente términos de referencia.

Asegurarse que la prestación del servicio sea de primera calidad, sin que se presenten deficiencias, o cualquier otra característica que ponga en riesgo o retrase la realización del servicio.

Atender de inmediato las observaciones que le haga el Administrador del Contrato o la persona que él designe, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el servicio en el que haya incurrido, con la finalidad de corregir en la inmediatez la anomalía señalada, así como cualquier otra irregularidad.

Sujetarse a las normas internas de control y acceso a las instalaciones de la SEMARNAT o sus Oficinas de Representación.

Ser el único responsable por la deficiencia en la prestación del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia cuando no se ajuste a los mismos, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento cause a la SEMARNAT.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor adjudicado será responsable de proveer el equipo técnico.

21 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor adjudicado se obliga a constituir una garantía indivisible la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha



fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

En caso de resultar adjudicado un ente público, en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, éstos no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación; motivo por el cual, **no se requerirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato**; por lo que deberá considerarse para la formulación de su propuesta económica, misma que no deberá considerar el costo de esta póliza.

No obstante, de no cumplir el ente de derecho público con las condiciones establecidas para la prestación de los servicios, ello podrá motivar la terminación anticipada del contrato o la rescisión de éste.

22 NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público facultado para administrar el cumplimiento y verificación del contrato que se celebre, es el titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, cargo que actualmente ocupa el C. Ricardo Ríos Rodríguez, quien estará facultado para llevar a cabo la supervisión y verificación de la prestación del servicio, quien a su vez será auxiliado en la administración del contrato por la persona servidora pública que sea designada como Titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico, quien contará con las facultades a que alude el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la SEMARNAT.

23 FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios se darán por recibidos previa revisión de los informes y productos por parte del Administrador del Contrato. La revisión de los entregables consistirá en la verificación del cumplimiento de las actividades establecidas en los presentes términos de referencia, así como de las características y alcances que deberán observar los productos e informes que elabore el equipo técnico y que sean proporcionados por el proveedor adjudicado, por lo que éste deberá realizar los servicios conforme a las especificaciones establecidas.

En caso de incumplimiento no se darán por recibidos a satisfacción los entregables y se aplicarán las deducciones que resulten procedentes.

24 PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, el proveedor adjudicado quedará obligado a pagar penas convencionales de conformidad con lo que al efecto establecen las POBALINES de la SEMARNAT. Dichas penas serán del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el costo de los servicios no prestados en el plazo establecido, contado a



partir de la fecha pactada para su prestación, de conformidad con lo señalado en los presentes términos de referencia.

El monto máximo de las penas convencionales que se podrá aplicar al proveedor adjudicado será del 10% (diez por ciento) del valor de los servicios. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda dicho porcentaje, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor adjudicado mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El cálculo, notificación y aplicación de las penas estará a cargo del Administrador del Contrato.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicará además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

Esta pena convencional no descarta que la SEMARNAT en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión respectiva, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de la SEMARNAT.

Las penas convencionales serán aplicadas bajo el principio de proporcionalidad.

En caso de ser un ente público sea designado como proveedor, este no pagará penalización por el atraso en la prestación del servicio; no obstante, de suscitarse atraso en su prestación, estas sí podrán motivar la terminación anticipada del contrato o la rescisión del mismo.

25 DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en las POBALINES de la SEMARNAT, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento), en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado en la prestación del servicio, ya sea por no entregar a tiempo o que no sea a plena satisfacción de la DGGFSOE de acuerdo a lo establecido en los entregables; esto será calculado sobre el importe de lo incumplido por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor adjudicado podrá realizar el pago a través del esquema 5 cinco, a favor de la Tesorería de la Federación.





Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor adjudicado corresponda al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones correspondientes será realizado por el Administrador del Contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

26 CAUSALES DE RESCISIÓN

Con apego al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, la SEMARNAT podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, cuando el proveedor adjudicado incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

De manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la SEMARNAT.
- Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- Si cambia la nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca durante la prestación del servicio, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no reparan los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si la suma de las penas convencionales o las deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Cuando el proveedor adjudicado impida el desempeño normal de labores de la SEMARNAT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del mismo.
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor adjudicado incurra en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.





- Si no realiza el servicio de acuerdo con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la SEMARNAT.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

27 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando ocurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la SEMARNAT o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado al proveedor adjudicado con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, la SEMARNAT a solicitud escrita del Proveedor, cubrirá los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados con el contrato.

28 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquello que hubiesen sido efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la SEMARNAT, previa petición y justificación, ésta reembolsará al proveedor adjudicado únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de la SEMARNAT y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en estos Términos de Referencia, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La SEMARNAT pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada del proveedor adjudicado, así como la presentación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo y documentación soporte.

29 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT sobre la



base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados o acordar ampliar la vigencia del contrato; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito en observancia a lo establecido en el párrafo anterior, mismo que será suscrito por las personas servidoras públicas que lo hayan hecho en el contrato, quienes las sustituyan o estén facultados para ello.

30 RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor adjudicado se compromete a que durante la realización del servicio estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la SEMARNAT como patrón solidario o sustituto, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con él o con su personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral durante la prestación del servicio y/o vigencia del contrato.

AUTORIZÓ


Ricardo Ríos Rodríguez
Director General de Gestión Forestal, Suelos
y Ordenamiento Ecológico







ANEXO A FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (Elaborar en hoja preferentemente membretada del proveedor)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Presente.

Nombre del Proveedor: _____

Fecha: _____

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
Única	Elaboración de la etapa de Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo de Puerto Vallarta, Jalisco.	Servicio	1		
Importe con letra: xxxxxxxxxxx pesos XX/100 M.N., incluido el IVA				Subtotal:	
				I.V.A.:	
				Total:	

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Los precios se expresan en Moneda Nacional (pesos mexicanos). Asimismo, se deberán considerar dos decimales, indicar la cantidad con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
- Los precios ofertados ya consideran los gastos inherentes para el desarrollo total del servicio, por lo que durante la vigencia del contrato no tendrá incremento alguno.
- La presente cotización tiene una vigencia de 90 días hábiles.

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO B.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO AL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS (SIORE)

El Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico (SIORE) es una herramienta dirigida a la sociedad en general para la difusión y consulta de los Programas de Ordenamiento Ecológico (POE) que han sido expedidos por las autoridades ambientales de los tres niveles de gobierno. Este subsistema se actualiza continuamente ya que incorpora información proporcionada por los gobiernos estatales y/o municipales en materia de Ordenamiento Ecológico.

El objetivo principal de estos lineamientos es dar a conocer el procedimiento a seguir para integrar el Modelo de Ordenamiento Ecológico en el portal del SIORE. Este modelo implica la representación espacial de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) y sus correspondientes políticas, lineamientos ecológicos, estrategias y criterios de regulación ecológica. La integración de este modelo asegura la calidad, disponibilidad y actualización de la información sobre las distintas modalidades de los POE que se encuentran vigentes en el territorio nacional. Asimismo, se da cumplimiento a las atribuciones y competencias de esta Secretaría establecidas en los artículos 62 y 64 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

Es recomendable adherirse a este conjunto de directrices desde la creación de la capa vectorial de información espacial, ya que esto facilitará y agilizará el proceso de integración mencionado anteriormente.

Elementos esenciales de la capa de información referente al Modelo de Ordenamiento Ecológico

La capa vectorial del Modelo de Ordenamiento Ecológico debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una representación vectorial en el formato shapefile (*.shp), que contendrá la geometría (polígonos de las UGA) y los atributos asociados a ellos. Por ser un formato multiarchivo, el archivo shapefile debe contar, como mínimo, con las siguientes extensiones para funcionar y leerse correctamente:
 - *.shx, archivo que almacena el índice de los elementos geométricos.
 - *.dbf, archivo base de datos (tabla de atributos) donde se almacenan los atributos de los elementos geométricos.
 - *.prj, archivo que almacena la información relativa al Sistema de Referencia de Coordenadas (SCR).

Extensiones opcionales:

- *.sbn y *.sbx, archivos que contienen el índice espacial de los elementos geométricos.
- *.xml, archivo que almacena los metadatos de la capa.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- *.cpg, archivo que especifica el código utilizado para identificar el conjunto de caracteres que utiliza la capa.
- b) La proyección cartográfica de la capa vectorial debe de estar definida en el datum WGS84, ITRF92 o ITRF2008.
- c) La tabla de atributos asociada a la capa vectorial del Modelo debe contener los siguientes campos:

CAMPO*	DESCRIPCIÓN	TIPO
CLAVE_UGA	Identificador consecutivo de la unidad de gestión ambiental	Alfanumérico
NOMBRE_UGA	Denominación de la unidad de gestión ambiental	Texto
POLÍTICA_AMBIENTAL	Política ambiental definida para la unidad de gestión ambiental que puede ser: Aprovechamiento sustentable, Protección, Preservación, Restauración, una combinación de dos o más políticas o alguna otra, conforme a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico.	Texto
USO_PREDOMINANTE	Uso de suelo a promover (también se puede denominar dominante o primario)	Texto
USOS_COMPATIBLES	Usos de suelo sin conflicto con el predominante (también denominados secundarios)	Texto
USOS_CONDICIONADOS	Usos de suelo con presencia de conflictos con el predominante o los compatibles que podrán desarrollarse bajo ciertas condiciones	Texto
USOS_INCOMPATIBLES	Usos de suelo de difícil coexistencia o con conflictos irreconciliables con el predominante o los compatibles	Texto
SUPERFICIE	La superficie de la unidad de gestión ambiental representada en hectáreas	Numérico

*Es posible realizar un ajuste en la extensión o cantidad de letras designadas para el nombre de los campos.

- d) Las claves asignadas en la Tabla de Atributos a cada UGA deben de ser congruentes con las claves o nomenclatura reportada en el documento técnico del programa y guardar relación con los lineamientos, estrategias y criterios de regulación definidos en el mismo documento.
- e) Se recomienda la aplicación de un análisis topológico al Modelo de Ordenamiento Ecológico que evite o corrija errores de sobreposición de bordes, duplicación de polígonos, espacios entre y dentro de polígonos, cruces y nodos colgantes. El análisis debe de estar centrado en la contigüidad y adyacencia entre las UGA.

Entrega/recepción del Modelo de Ordenamiento Ecológico

Para la entrega/recepción de la capa de información espacial referente al Modelo de Ordenamiento Ecológico debe de adjuntarse los siguientes elementos:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- a) Archivo shapefile compuesto por 4 archivos (shp, shx, dbf, prj). Debe incluir un archivo compilador compatible con los softwares ArcGIS o QGIS ("mxd" y "qpz" respectivamente), para la lectura y revisión de la versión final del modelo.
- b) Archivo de texto (en formato Word o PDF) correspondiente al metadato de la capa. El metadato describirá el contenido de la capa vectorial, la calidad de los datos, restricciones o limitaciones de la información y cualquier otra característica de los datos que se considere relevante. Se recomienda que el contenido básico a considerar sea el siguiente:
- *Autor*: Institución que produce la capa vectorial.
 - *Nombre de la capa o producto*. Procurar que sea concreto y breve, no mayor a 12 palabras de extensión.
 - *Escala de representación*: Especifica la escala a la que se trabajó para la generación de la capa de información.
 - *Fecha de creación o última actualización*: Corresponde a la fecha de decreto o actualización del programa de ordenamiento ecológico.
 - *Vista previa*. Imagen referente a la representación cartográfica de la capa de información vectorial.
 - *Formato de representación geográfica*. En este caso referir al shapefile y a los archivos que lo acompañan.
 - *Proyección cartográfica y dominio espacial*. Información referente al Sistema de Referencia de Coordenadas (SCR) aplicado a la capa de información vectorial y coordenadas extremas.
 - *Palabras clave*. Términos específicos que aluden al contenido de la capa.
 - *Resumen*. Texto que contiene una breve descripción y precisa del contenido de la capa de información vectorial.
 - *Descripción*. Explicación en extenso del contenido de la capa de información vectorial. Se recomienda que el contenido de este apartado incluya el propósito de la capa e información complementaria necesaria como las fuentes de información, método (s) aplicados y software utilizado en la generación de la capa vectorial.
 - *Limitaciones*. Enuncia las restricciones referentes al uso de la capa de información vectorial en caso de existir.
- c) Base de datos, en formato Excel, que contenga en hojas separadas la siguiente información:
- LINEAMIENTOS
 - ESTRATEGIAS
 - CRITERIOS DE REGULACIÓN
 - ASIGNACIÓN



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El contenido de cada hoja tendrá una descripción breve de cada uno de estos elementos con sus respectivas claves de identificación (Figura 1, Figura 2 y Figura 3).

A	B
CLAVE	DESCRIPCIÓN
LO1	En un plazo de 3 años lograr el aprovechamiento sustentable de 43,183 hectáreas (67%) de agricultura y marismas.
LO1-1	Aprovechar sustentablemente 3,911 hectáreas (9%) de pastizales para la actividad pecuaria en un plazo de 3 años.
LO1-2	En un plazo de 3 años, consolidar la conservación 14,119 hectáreas (33%) con superficie de vegetación nativa que provee bienes y servicios ambientales.
LO1-3	Restaurar 14,873 hectáreas que presentan erosión en un grado de moderado a extremo y en 44,320.6 hectáreas aplicar medidas para frenar la erosión en un plazo de 10 años.
LO1-4	Implementar medidas para la recarga de los acuíferos en 20,033.33 hectáreas a través del uso de buenas prácticas internacionales (Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO) para la gestión hidrológica en zonas semiáridas y áridas, en un plazo de 5 años con énfasis en la vegetación de galería, yulmerable.
LO2	Proteger 89 hectáreas (80%) del territorio cubierto por vegetación nativa de forma permanente, para mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
LO2-1	Utilizar técnicas adecuadas de reación de suelo, para restaurar zonas de erosión leve, que corresponde a 260 hectáreas de la superficie total.
LO2-2	Restringir al mínimo la actividad de la ganadería existente en la zona, en un plazo de 2 años, con el fin de poder restaurar los pastizales y las zonas que presentan erosión. Esta UCA, junto con el número 16, forma parte de un corredor biológico importante.
LO2-3	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-4	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-5	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-6	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-7	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-8	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-9	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-10	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-11	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-12	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-13	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-14	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-15	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-16	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-17	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-18	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-19	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-20	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-21	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-22	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-23	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-24	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-25	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-26	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-27	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-28	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-29	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-30	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-31	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-32	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-33	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-34	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-35	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-36	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-37	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-38	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-39	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-40	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-41	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-42	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-43	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-44	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-45	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-46	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-47	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-48	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-49	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-50	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-51	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-52	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-53	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-54	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-55	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-56	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-57	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-58	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-59	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-60	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-61	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-62	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-63	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-64	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-65	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-66	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-67	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-68	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-69	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-70	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-71	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-72	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-73	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-74	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-75	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-76	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-77	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-78	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-79	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-80	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-81	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-82	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-83	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-84	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-85	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-86	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-87	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-88	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-89	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-90	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-91	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-92	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-93	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-94	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-95	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-96	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-97	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-98	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-99	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.
LO2-100	Restaurar 10 hectáreas de vegetación nativa.

Figura 1. Contenido de la hoja "Lineamientos"

A	B
CLAVE	DESCRIPCIÓN
Ag01	Realizar la técnica de labranza cero, que fomente la retención de agua y de materia orgánica en el suelo.
Ag02	Utilizar métodos de cultivo de bajo impacto ambiental como la sem orgánica, biofertilizantes, compostas, bioplaguicidas, control biológico y el uso de productos sustentables con incentivos a los productores a través de capacitaciones y programas de apoyo.
Ag03	Utilizar ecotecnias como el riego por goteo con incentivos a los productores a través de capacitaciones y programas de apoyo.
Ag04	Migrar a una producción intensiva de productos de alto valor comercial, a través de una estrategia de incremento a la productividad que permita compensar la posible disminución de la producción; siempre y cuando se demuestre la disponibilidad de agua y se presente una propuesta de uso eficiente de dicho recurso.
Ag05	Realizar la técnica de la breznza cero, como medida para controlar la erosión.
Ag06	Las áreas de cultivo ubicadas en zonas susceptibles a la fragmentación y/o colindantes a las áreas urbanas contarán con una orla perimetral de árboles y arbustos nativos.
Ag07	Limitar el crecimiento de la frontera agrícola hacia áreas identificadas como corredores biológicos mediante el establecimiento de una franja de vegetación nativa diversificada.
Ag08	Aprovechar las áreas de cultivo sustentable y eficientemente a través del desarrollo de sistemas agroforestales y prácticas agroecológicas.

Figura 3. Contenido de la hoja "Criterios"

A	B
CLAVE	DESCRIPCIÓN
EAgp01	Fomentar la diversificación y rotación de cultivos.
EAgp02	Fomentar la agricultura orgánica y sostenible y su tecnificación, así como la capacitación agrícola.
EAgp03	Fomentar el desarrollo de la agroindustria sustentable en las tierras agrícolas, así como el establecimiento de encadenamientos productivos.
EAgp04	Fomentar la ganadería sustentable.
ECO01	Mantener los bienes y servicios ambientales de la UCA.
ECO02	Mantener la biodiversidad de la región.
ECO03	Restaurar áreas de cultivo, en abandono a comunidades nativas.
ECO04	Fomentar el uso sustentable del agua, así como su tratamiento adecuado.
EDU01	Regular y ordenar el crecimiento de las casas y de la infraestructura.
EDU02	Mejorar el equipamiento y la infraestructura para la conducción y el tratamiento de aguas residuales.
EIE01	Consolidar y modernizar la infraestructura de comunicación vial y optimizar el sistema de transporte público.
EIE02	Desarrollar ecotecnias para la retención, absorción, la distribución y manejo del agua para las actividades de los sectores en la región.
EIE03	Incentivar desde el punto de vista a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía y reciclamiento y ahorro de agua.
ETU01	Fomentar la capacitación y el desarrollo de las relaciones locales sobre aspectos turísticos.
ETU02	Fomentar la capacitación y el desarrollo de las relaciones locales sobre aspectos turísticos.

Figura 2. Contenido de la hoja "Estrategias"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

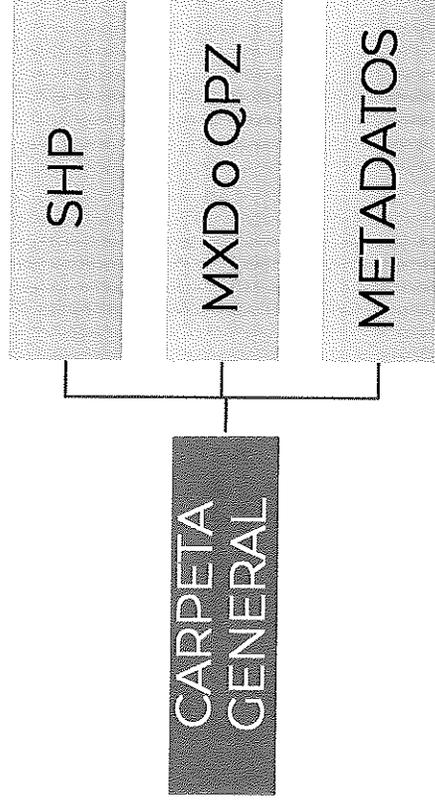
Para el caso del contenido de la hoja "Asignación", contendrá la relación de cada uno de los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica por cada UGA, para lo cual se utilizará únicamente las claves. La información se presentará como se ejemplifica a continuación:

A		B		C		D		E		F		G		H	
CLAVE UGA	LINEAMIENTO	CLAVE UGA	LINEAMIENTO	CLAVE UGA	ESTRATEGIA	CLAVE UGA	ESTRATEGIA	CLAVE UGA	ESTRATEGIA	CLAVE UGA	CRITERIO	CLAVE UGA	CRITERIO	CLAVE UGA	CRITERIO
1	AG31A	L01	AG31A	EA001	AG31A	AG01	AG31A	AG01	AG31A	AG01	AG01	AG31A	AG01	AG31A	AG01
2	AG31A	L01-1	AG31A	EA002	AG31A	AG02	AG31A	AG02	AG31A	AG02	AG02	AG31A	AG02	AG31A	AG02
3	AG31A	L01-2	AG31A	EA003	AG31A	AG03	AG31A	AG03	AG31A	AG03	AG03	AG31A	AG03	AG31A	AG03
4	AG31A	L01-3	AG31A	EA004	AG31A	AG04	AG31A	AG04	AG31A	AG04	AG04	AG31A	AG04	AG31A	AG04
5	AG31A	L01-4	AG31A	EC001	AG31A	EC001	AG31A	EC001	AG31A	EC001	EC001	AG31A	EC001	AG31A	EC001
6	AG31A	L02	AG31A	EC002	AG31A	EC002	AG31A	EC002	AG31A	EC002	EC002	AG31A	EC002	AG31A	EC002
7	FS2P	L02-1	AG31A	EC003	AG31A	EC003	AG31A	EC003	AG31A	EC003	EC003	AG31A	EC003	AG31A	EC003
8	FS2P	L02-2	AG31A	EC004	AG31A	EC004	AG31A	EC004	AG31A	EC004	EC004	AG31A	EC004	AG31A	EC004
9	FS2P	L02-3	AG31A	EDU02	AG31A	EDU02	AG31A	EDU02	AG31A	EDU02	EDU02	AG31A	EDU02	AG31A	EDU02
10	FS2P	L02-4	AG31A	Ele01	AG31A	Ele01	AG31A	Ele01	AG31A	Ele01	Ele01	AG31A	Ele01	AG31A	Ele01
11	FS2P	L03	AG31A	Ele02	AG31A	Ele02	AG31A	Ele02	AG31A	Ele02	Ele02	AG31A	Ele02	AG31A	Ele02
12	Ans43P	L03-1	AG31A	Ele03	AG31A	Ele03	AG31A	Ele03	AG31A	Ele03	Ele03	AG31A	Ele03	AG31A	Ele03
13	Ans43P	L04	AG31A	ETU02	AG31A	ETU02	AG31A	ETU02	AG31A	ETU02	ETU02	AG31A	ETU02	AG31A	ETU02
14	FS4P	L04-1	AG31A	ETU03	AG31A	ETU03	AG31A	ETU03	AG31A	ETU03	ETU03	AG31A	ETU03	AG31A	ETU03
15	FS4P	L04-2	AG31A	EA002	AG31A	EA002	AG31A	EA002	AG31A	EA002	EA002	AG31A	EA002	AG31A	EA002
16	FS4P	L05	FS2P	EA004	FS2P	EA004	FS2P	EA004	FS2P	EA004	EA004	FS2P	EA004	FS2P	EA004
17	FS5Pv	L05-1	FS2P	EC002	FS2P	EC002	FS2P	EC002	FS2P	EC002	EC002	FS2P	EC002	FS2P	EC002
18	FS5Pv	L05-2	FS2P	EC003	FS2P	EC003	FS2P	EC003	FS2P	EC003	EC003	FS2P	EC003	FS2P	EC003
19	FS5Pv	L05-3	FS2P	EC004	FS2P	EC004	FS2P	EC004	FS2P	EC004	EC004	FS2P	EC004	FS2P	EC004
20	FS5Pv	L05-4	FS2P	ETU02	FS2P	ETU02	FS2P	ETU02	FS2P	ETU02	ETU02	FS2P	ETU02	FS2P	ETU02
21	FS5Pv	L06	FS2P	ETU03	FS2P	ETU03	FS2P	ETU03	FS2P	ETU03	ETU03	FS2P	ETU03	FS2P	ETU03
22	FS6R	L06-1	Ans43P	EA001	Ans43P	EA001	Ans43P	EA001	Ans43P	EA001	EA001	Ans43P	EA001	Ans43P	EA001
23	FS6R	L06-2	Ans43P	EA002	Ans43P	EA002	Ans43P	EA002	Ans43P	EA002	EA002	Ans43P	EA002	Ans43P	EA002
24	FS6R	L07	Ans43P	EA003	Ans43P	EA003	Ans43P	EA003	Ans43P	EA003	EA003	Ans43P	EA003	Ans43P	EA003
25	Ans7A	L07-1	Ans43P	EA004	Ans43P	EA004	Ans43P	EA004	Ans43P	EA004	EA004	Ans43P	EA004	Ans43P	EA004
26	Ans7A	L07-2	Ans43P	EA005	Ans43P	EA005	Ans43P	EA005	Ans43P	EA005	EA005	Ans43P	EA005	Ans43P	EA005

Es importante señalar que las claves de las UGA, lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica deberán ser exactamente las mismas que fueron utilizadas en la base de datos (hojas), la tabla de atributos de la capa vectorial correspondiente al Modelo de Ordenamiento Ecológico y el documento técnico del Programa.



Para la entrega/recepción de la información referida en este documento se recomienda se genere la siguiente estructura de carpetas:



Especificaciones de las carpetas:

- El nombre asignado a la "CARPETA GENERAL" corresponderá al nombre del Programa de Ordenamiento Ecológico.
- El contenido de la carpeta "SHP" corresponde a la capa vectorial del Modelo de Ordenamiento Ecológico (archivos shp, shx, dbf, prj).
- La carpeta "MXD" o "QPZ" contendrá el archivo compilador compatible con el software ArcGIS (mxd) o QGIS (qgz). El contenido del proyecto será el Modelo de Ordenamiento Ecológico con la leyenda asignada. Respecto a la leyenda se recomienda que esta sea guardada como elemento independiente (en esta misma carpeta) para garantizar la lectura y revisión del modelo con los colores asignados por el autor.
- El contenido de la carpeta "METADATOS" será el archivo de texto (preferible en formato Word o PDF, o en su defecto ambos) correspondiente a la información que describe los atributos o contenido de la capa vectorial.



MEDIO AMBIENTE

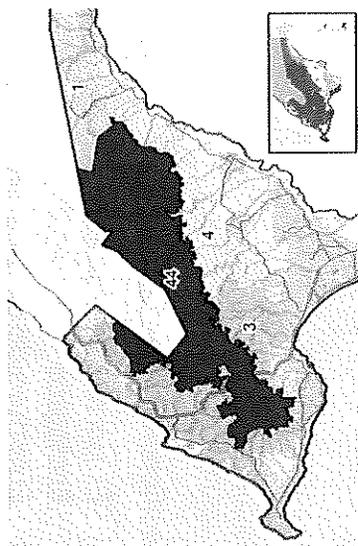
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO C.

FORMATO DE LA FICHA DE UGA (EJEMPLO DE REPRESENTACIÓN FINAL)

UGA 44 - Sierra de Vallejo		Localidades	Política:	Protección
		El Guamúchil	Superficie:	19288.65 ha
		Montañas medianamente disecionadas (250-500 m/km ²), en clima calido subhúmedo	Terrenos forestales (TF):	
		Unidad de tierra	TF en suelo productivo	31.16 %
		Suelos	TF en suelo no productivo	63 %
		Phaeozem, Regosol y Leptosol	Terrenos preferentemente forestales (TpF):	
		Coníferas y latifoliadas: 0 ha Latifoliadas: 192.9 ha	TpF en suelo productivo	1.04 %
		Manglar: 0 ha	TpF en suelo no productivo	3.53 %
		Selvas altas y medianas: 18652.1 ha	Cuerpos de agua y su zona federal: 1.27 %	
		Selvas bajas: 347.2 ha	Uso dominante	Conservación
		Tular: 0 ha	Usos compatibles	
		Pámar natural: 0 ha	Forestal y Turismo alternativo	
			Usos incompatibles	
			<i>Acuícola y pesca, Agrícola, Minería, Pecuaria, Turismo de playa, Urbano</i>	
Lineamiento: L37				
Cota de elevación		Partes de cuenca funcional	Proteger: 19285.65 ha de los ecosistemas de montaña de la Sierra de Vallejo, frenando la deforestación y el deterioro de sus áreas prioritarias, conservando su calidad ecológica, biodiversidad, servicios de captura de carbono y recarga de acuíferos, así como disminuyendo el riesgo de erosión, colapsos y deslizamientos. En los terrenos preferentemente forestales fuera de suelo productivo (679.78 ha) se desarrollan los sectores Conservación y Turismo alternativo. En los terrenos preferentemente forestales en suelo productivo (201.11 ha) se desarrollan los sectores Forestal y Turismo alternativo, se debe restaurar ecológicamente la vegetación forestal en al menos 300 ha de terrenos degradados. En los terrenos forestales fuera de suelo productivo (12151.92 ha) se desarrollan los sectores Conservación y Forestal con la posibilidad de llevar cambios de uso de suelo en hasta 2 ha de la UGA para la creación de infraestructura. En los terrenos forestales en suelo productivo (6011.2 ha) se desarrollan los sectores Conservación y Forestal con la posibilidad de llevar cambios de uso de suelo en hasta 1 ha de la UGA para la creación de infraestructura. Se pueden llevar a cabo cambios de uso de suelo en una superficie necesaria para la prevención y manejo del fuego, así como el control de plagas en la vegetación forestal. Se mantienen 244.64 ha de los cuerpos de agua y sus respectivas zonas federales presentes, con las fluctuaciones en su superficie propias del régimen de lluvias.	
Máxima:	1400 m	a) Zona de cabecera	Marea de tormenta: 0 ha	
Media	525 m	c) Zona de emisión	Tsunami: 0 ha	
Mínima	60 m	b) Zona de captación-terrestre	Inundación pluvial: 0 ha	
			Inundación fluvial: 0.22 ha	
			Liquefacción: 0 ha	
			Fallas y fracturas: 2.02 ha	
Estrategias				
E1, E3, E4, E6, E9, E10, E11, E12, E13				
Criterios de regulación ecológica				
A1.5, A3.1, A3.2, A3.4, A6.1, A6.3, A6.5, A6.7, A6.8, A6.10, A4.1, A4.2, A4.4, A9.1, A10.1, A10.2, A10.3, A10.4, A10.5, A11.6, A11.7, A12.1, A12.2, A12.3, A13.1, A13.2, A13.3				
Acciones				
GC1, GC2, GC3, GC4, GC5, GC6, GC7, GC8, GC9, GC10, GC11, GC12, GC13, GC14, GC15, GMS1, GMS2, GMS3, GMS4, GMS5, GMS6, GMS7, GMS8, GMS9, GMS10, GMS11, AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, R1, R2, T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, C1, C2, F1, F2, F3, TA1, TA2, TA3, TA4, TA5, TA6, TA7, TA8, TA9, TA10, TA11, TA12, TA13				





PARA FORMULAR LA INFORMACIÓN/COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Documentos que se ponen a disposición del posible proveedor:

- A. Términos de Referencia, el cual consta de 38 páginas e incluye:**
 - Los datos del servicio a cotizar; el lugar y las condiciones de entrega; la forma de pago y la moneda a cotizar; los requisitos de participación; el porcentaje de la garantía de cumplimiento; las penas convencionales, deducciones al pago; y las normas que deben cumplirse, entre otros aspectos.
- B. Anexo A "Formato de propuesta económica", Anexo B "Integración de información al SIORE" y Anexo C "Formato de ficha de UGA", incluidos en los Términos de Referencia.**
- C. Cuestionario general.**

Documentos que deberá entregar el posible proveedor, así como consideraciones para su elaboración:

1. Requisitos técnicos:

- Se deberá entregar toda la documentación técnica establecida en los requisitos de participación con la finalidad de acreditar la capacidad para garantizar el servicio. Los requisitos de participación se identifican en el **numeral 19 "Requisitos de participación" de los Términos de Referencia.**
- La documentación debe ser entregada tal como se establece en cada uno de los requisitos.
- Los documentos deberán ser firmados por el representante legal o la persona física.

2. Cotización:

- Considerar precios unitarios fijos para el servicio requerido. Todos los costos adicionales deben ser considerados dentro de la oferta, tales como: póliza de garantía de cumplimiento, capacitación, trasporte, viáticos, insumos, entre otros y solamente en caso de que la naturaleza del servicio así lo requiera.
- Dentro de lo posible, la cotización deberá emitirse con la vigencia determinada en el formato de cotización; en caso de que esto no sea posible, al menos deberá ser por **90 días naturales.**
- La cotización deberá estar firmada por el representante legal o la persona física.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3. Cuestionario general:

- Debidamente requisitado y con información que pueda ser comprobable.
- Deberá estar firmado por el representante legal o la persona física.

Otras consideraciones:

- a) En el caso de que esta dependencia decida llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse en el supuesto que establece el artículo 42, primer párrafo, de la LAASSP, se estará en lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo. En este caso, la dependencia realizará la adjudicación directa mediante notificación al posible proveedor que haya ofertado el precio más bajo, por cumplir con los requisitos de participación establecidos en los Términos de Referencia; lo mismo aplicará en el caso en que un ente público haya ofertado el precio más bajo, mientras cumpla con los requisitos de participación establecidos, conforme al sexto párrafo del artículo 1 de la LAASSP, llevando a cabo una contratación entre dependencias y entidades.
- b) El modelo de contrato que esta dependencia utilizará para formalizar la contratación, en caso de resultar adjudicado, se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modelos-de-contrato-mfij>
- c) El procedimiento de contratación que la dependencia decida realizar con base al resultado de la investigación de mercado, será hecho del conocimiento de las personas que presentaron su información/cotización.



Apartado 1: Requisitos Técnicos.

Acordes con los Términos de Referencia para la elaboración de la etapa de Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

1 ACRÓNIMOS

ADVC: Área Destinada Voluntariamente a la Conservación

ANP: Área Natural Protegida

COE: Comité de Ordenamiento Ecológico

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

CRE: Criterios de Regulación Ecológica

DGGFSOE: Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

DOE: Dirección de Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT

ENOEP: Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo

ET: Equipo técnico responsable de la elaboración técnica de gabinete del ordenamiento ecológico local participativo.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PA: Procuraduría Agraria

POELP: Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo

POEL: Programa de Ordenamiento Ecológico Local

RAN: Registro Agrario Nacional

ROE: Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SIG: Sistema de Información Geográfica

SPARN: Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

TPS: Talleres de Participación Social

UGA: Unidad de Gestión Ambiental

2 GLOSARIO

Actores clave: Individuos que pueden influir significativamente en la toma de decisiones, positiva o negativamente, cuya participación es indispensable y obligada para el logro del propósito, objetivos y metas del proyecto en cuestión (SEMARNAT, 2021).

Agenda ambiental. Herramienta de gestión que marca el inicio de los trabajos para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico. Se elabora por coordinación entre el Comité de Ordenamiento Ecológico y el Equipo Técnico al inicio de la fase de caracterización. Consiste en la identificación de la problemática y los conflictos ambientales que se presentan en el territorio a ordenar y que se deberán prevenir o resolver mediante el

modelo de ordenamiento, las estrategias y los criterios de regulación ecológica, que en conjunto conformarán el Programa de

Ordenamiento Ecológico. Esta herramienta, permite acotar el levantamiento y búsqueda de la información a aquella que tenga mayor relevancia para el proceso y que se requiere integrar en las etapas de caracterización y diagnóstico (SEMARNAT, 2006).

Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (LGEEPA, 2022).

Análisis de aptitud: Procedimiento que involucra la selección de alternativas de uso del territorio (patrón de ocupación), con base en la evaluación de la capacidad de carga del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales (SEMARNAT, 2006).

Aptitud del territorio: Capacidad del territorio para el desarrollo y soporte de actividades sectoriales (SEMARNAT, 2006).

Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC): Son áreas naturales protegidas competencia de la Federación dedicadas a una función de interés público, y establecidas mediante certificado emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por conducto la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Responden a iniciativas de pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, de destinar sus predios a acciones de conservación y son administradas por sus legítimos propietarios, conforme a su propia Estrategia de Manejo (CONANP, 2019).

Área natural protegida (ANP): Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y están sujetas al régimen previsto en la Ley (SEMARNAT, 2021).

Áreas de atención prioritaria: Zonas del territorio donde se presenten conflictos ambientales o que por sus características ambientales requieren de atención inmediata (Reglamento LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, 2014).

Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran (SEMARNAT, 2008b).

Atributo ambiental: Variable biótica, abiótica o socioeconómica, ya sea cualitativa o cuantitativa, que influye positiva o negativamente, según su estado favorable o desfavorable, en el desarrollo de las actividades sectoriales y de los demás organismos vivos (SEMARNAT, 2006).

Bienes y servicios ambientales: Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas (Reglamento LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, 2014).

Biodiversidad: Diversidad biológica en la cual se incluyen todas las especies vegetales, animales y microorganismos de la Tierra, así como los ecosistemas de que forman parte (SEMARNAT, 2015).

Cartografía: Ciencia que estudia los mapas y cartas geográficas y cómo realizarlos (Oxford University, 2021a).

Centros de población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de estos (SEMARNAT, 2008c).

Conflicto ambiental: Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada (Reglamento LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, 2014).

Comunidad local: Asentamiento humano localizado geográficamente que ocupa un territorio y que tienen una relación de pertenencia e identidad social y cultural (CUPREDER, 2023).

Convenio: Es un acuerdo de voluntades que permite a las partes que lo suscriben, la realización de obras y acciones de manera conjunta y coordinada, sin que ello comprometa las atribuciones que cada una de ellas tiene en la materia. Se fundamenta en el marco legal y administrativo de las instancias firmantes, para establecer, entre sí, compromisos de índole financieros, técnicos, etcétera (SEMARNAT, 2021).

Comité de Ordenamiento Ecológico: El Comité es la figura central del proceso de Ordenamiento Ecológico que habilita la corresponsabilidad y comunicación continua entre instituciones, gobierno, actores sociales y sectores, cuyos representantes conforman sus órganos, el ejecutivo y el técnico. Debe ser representativo de todos los sectores y grupos presentes en el territorio. Está conformado por representantes de diferentes sectores del gobierno y de la sociedad (SEMARNAT, 2021).

Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, fundamentada en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa las necesidades de las generaciones futuras (LGEEPA, 2022).

Desarrollo urbano: Acciones e iniciativas llevadas a cabo para mejorar la calidad de vida de la población, como el aumento de los servicios básicos o la creación de un nuevo espacio habitable (SEMARNAT, 2008c).

Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos (LGEEPA, 2022).

Entregable(s): Cualquier producto (objeto tangible o intangible), resultado o capacidad de prestar un servicio, que debe generarse para terminar un proceso, una fase o un proyecto; el

cual puede estar sujeto a la aprobación por parte del patrocinador del proyecto o el cliente (Valdez, 2012).

Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo: Documento que tiene por objetivo propiciar la construcción de un modelo de planeación del territorio que garantice la organización social para el bienestar de los habitantes y del hábitat, equitativo y que contribuya a subsanar e inhibir las desigualdades imperantes, guardián de la diversidad biocultural, perceptible de las realidades y capacidades locales, que responda a las necesidades actuales y futuras (SEMARNAT, 2021).

Grupo étnico: Es una comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza y la

espiritualidad entre otros elementos. Los integrantes de un grupo étnico son conscientes de pertenecer a él, comparten entre ellos una carga simbólica y una profundidad histórica (Secretaría de Cultura, 2020).

Mapa base: Mapa de referencia que sintetiza el territorio, en el que se superpondrán el contenido temático para visualizar información geográfica (SEMARNAT, 2006).

Modelo de ordenamiento ecológico: Representación de las unidades de gestión ambiental del territorio a ordenar y sus respectivos lineamientos ecológicos, mediante un sistema de información geográfica (ROE, 2022).

Marco jurídico: Conjunto de leyes, reglas, legislaciones y cualquier otro instrumento con rango y de carácter legal, que son utilizados de forma secuencial y coherente, los cuales una vez aplicados permiten sustentar todas las actuaciones y actividades en materia legal (Enfoque estratégico, 2021).

Ordenamiento Ecológico Participativo: El Ordenamiento Ecológico Participativo del Territorio (OEPT) es el instrumento de política ambiental que regula e induce, mediante un procedimiento técnico, participativo y de construcción de acuerdos, los usos del suelo y las actividades productivas en un territorio dado con el fin de lograr la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (SEMARNAT, 2021).

Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico: El Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico es una serie de normas obligatorias que ser cumplidas por los miembros del Comité. Son, básicamente, las reglas a seguir como miembro del Comité, éstas deben de ser de común acuerdo y en caso de ser necesario se podrán implementar las sanciones correspondientes previamente estipuladas. En el Reglamento se define la estructura del Comité, la operación de los órganos representativos, el número de sesiones, las convocatorias y también la participación de los grupos de trabajo o comisiones, así como la toma de decisiones en el pleno de la máxima autoridad.

Regionalización: La regionalización implica la división de un territorio en áreas menores con características comunes y representa una herramienta metodológica básica en la planeación ambiental, pues permite el conocimiento de los recursos para su manejo adecuado (CONABIO, 2017).

Sistema de información geográfica (SIG): Conjunto de herramientas que integra, crea, almacena, organiza, analiza y relaciona grandes cantidades de datos con referencia espacial (SEMARNAT, 2015)

Sitio arqueológico: Lugar en el cual se ha preservado evidencia de actividades que han sucedido en el pasado, que permiten reconstruir la historia o que ayudan a comprender diversos aspectos de una civilización antigua (Pérez & Merino, 2017).

Sitios Ramsar: Son humedales inscritos en la Convención de Naciones Unidas Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en Ramsar, Irán en 1971. México cuenta con 144 humedales inscritos en la Convención Ramsar (SEMARNAT, 2015).

Usos del suelo o territorio: Las diferentes actividades sectoriales que se desarrollan en el territorio, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (SEMARNAT, 2006).

Vocación natural: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades.

3 PRESENTACIÓN

El presente documento corresponde a los Términos de Referencia para la Elaboración de la Etapa de Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

A través de la planeación participativa del territorio se busca reactivar la corresponsabilidad entre los diferentes actores sociales y sectores para la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Su objetivo general es propiciar la construcción de un modelo de planeación del territorio que garantice la organización social para el bienestar de los habitantes y del hábitat, equitativo, que contribuya a subsanar e inhibir las desigualdades imperantes, guardián de la diversidad biocultural, perceptible de las realidades y capacidades locales, que responda a las necesidades actuales y futuras.

4 JUSTIFICACIÓN

México forma parte de un grupo de naciones que en conjunto contienen dentro de sus territorios cerca del 70% de la diversidad mundial de especies (considerando los grupos más conocidos de plantas y animales: plantas vasculares, anfibios, reptiles, aves y mamíferos).

La interacción entre la diversidad de especies y poblaciones ha propiciado la creación de numerosos procesos ecológicos y ecosistemas enmarcados por el medio físico presente en el país. Estos procesos constituyen la base de importantes servicios ambientales, en particular de provisión, de regulación, culturales y de soporte. La diversidad cultural está estrechamente

relacionada con la diversidad biológica y ambiental, las culturas dependen de su entorno natural y de los bienes y servicios que aprovechan del mismo.

Las culturas originarias actuales y las ancestrales del país se han desarrollado en una estrecha relación con la diversidad biológica de su entorno, tanto en su cosmovisión como en la manera en que han aprovechado los recursos naturales disponibles.

El ordenamiento ecológico del territorio es un instrumento de la política ambiental que está instituido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente desde 1988. En ese año la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) editó el primer Manual de Ordenamiento Ecológico del Territorio. De ese tiempo a la fecha, son muchos los avances metodológicos y tecnológicos que se han desarrollado, siendo los cambios más considerables de índole conceptual que permiten al Ordenamiento Ecológico constituirse como un instrumento de política pública para maximizar el consenso y minimizar el conflicto en la sociedad, favoreciendo que este instrumento goce de la aceptación de los diferentes actores y sectores ya que ven en él, una forma de arribar a un consenso entre preservación del ambiente, el desarrollo sustentable, el bienestar social y las actividades económicas.

Sin embargo se carecía de la participación real y efectiva por parte de los sujetos y actores sociales, aplicando una formulación meramente técnica y burocrática a través de consultores externos, consolidando procesos poco consensuados, de difícil acceso a la información y complicados en entender por su elevado tecnicismo, convirtiéndose en herramientas utilizadas por parte del sector gobierno, carentes de las demandas de la población, poco efectivos en la corrección de las problemáticas socioambientales y con Comités poco representativos funcionando en la toma de las decisiones.

Los esfuerzos de transformación por parte del Gobierno Federal en funciones parten del reconocimiento y respeto al derecho de los pueblos y comunidades a disfrutar de un medio ambiente sano, del derecho colectivo sobre decidir y proteger el territorio. En el ordenamiento ecológico como instrumento de la política pública que regula los cambios bruscos del uso del suelo para disminuir el deterioro se replantea el enfoque de la política ecológica y su metodología con el propósito de asegurar que los ordenamientos ecológicos en sus diferentes modalidades sean instrumentos útiles, apropiados por la sociedad y, que su operación y seguimiento se mantenga activa en el tiempo mediante la participación real, dinámica, inclusiva y efectiva a partir de Comités ciudadanizados, representativos y equilibrados en su estructura.

Es así como surge la Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEP), basada en el principio de apego a la legalidad y el sentido de justicia. De esta manera, se reconoce en primer lugar, el marco de derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la obligatoriedad del respeto irrestricto a las leyes generales, tratados internacionales y cualquier otro instrumento del marco jurídico mexicano.

A través de la ENOEP las personas son el centro de las políticas ambientales y las acciones de gobierno, tomando como base el enfoque de los derechos humanos en la formulación de programas participativos para la defensa del territorio, la preservación del medio ambiente y

el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para que sean culturalmente pertinentes y que respondan a las necesidades más sentidas de la población.

La ENOEP busca que todo el territorio nacional cuente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico realmente participativos, garantizando la organización social para el rescate y conservación de la vida de las comunidades y los ecosistemas del país a través del adecuado funcionamiento de los comités de Ordenamiento Ecológico. Su objetivo general es propiciar la construcción de un modelo de planeación del territorio que garantice la organización social para el bienestar de los habitantes y del hábitat, equitativo y que contribuya a subsanar e inhibir las desigualdades imperantes, guardián de la diversidad biocultural, perceptible de las realidades y capacidades locales, que responda a las necesidades actuales y futuras.

La formulación de Ordenamientos Ecológicos Locales Participativos a través de la construcción social y la consolidación de un Comité de Ordenamiento Ecológico representativo, equilibrado y transparente, hacen que estos instrumentos puedan ser útiles, reales, vivos, y se coadyuve al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la conservación y mantenimiento de los ecosistemas a la vez que impulsa el desarrollo de los pueblos y comunidades.

"Los Ordenamientos Ecológicos NO se "consultan" a las comunidades; se Construyen con ellas"

5 OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Elaborar la etapa de Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, retomando el trabajo realizado de las etapas de Construcción Social, Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico con el objeto de integrar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, para regular los usos del suelo como objeto de interés público y coadyuvar en la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

5.2. Generalidades del Proceso

El Ordenamiento Ecológico Local Participativo es un proceso de planeación adaptativo, participativo y transparente que contempla una serie de fases que incluyen la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación del programa.

La fase de formulación del Proceso del Ordenamiento Ecológico Local consta de cuatro etapas: construcción social, caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta del programa.

La fase de expedición iniciará con la validación social mediante la consulta pública; una vez aprobada la propuesta, en los términos participativos, técnicos y legales, se procederá a su expedición mediante decreto y publicación en los medios de difusión oficiales.

El documento técnico derivado de este ejercicio no será una simple transcripción de la información disponible en las fuentes de información oficial, reflejará el esfuerzo del equipo técnico responsable de la elaboración del estudio por construir un documento sistematizado, resumido, analítico, integrado, concreto, técnicamente robusto, fundamentado en la ley, además de integrar procedimientos participativos y analíticos que permitan su trazabilidad.

La descripción en extenso que se quiera incluir podrá referirse a los anexos que sean necesarios (listados de especies, descripción de tipos de suelos, climas, etc.).

6 PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS POR ETAPA

El trabajo corresponderá a la etapa de Propuesta del Programa, es decir, a la elaboración del Modelo de Ordenamiento Ecológico Participativo de Puerto Vallarta, Jalisco, retomando el trabajo realizado de las etapas de Construcción Social, Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico, con el objeto de integrar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Puerto Vallarta para pasar a la etapa de expedición.

El estudio correspondiente deberá contener solamente la información relevante al ordenamiento ecológico y asociados con el uso del territorio, el Comité de Ordenamiento Ecológico Participativo y la Agenda Socio Ambiental.

6.1 CAPÍTULO INTRODUCTORIO

A. Presentación

Texto breve en el que se presentará al autor (Municipio) y dará a conocer el programa, exponiendo los temas generales (esenciales) que aborda y atiende.

B. Antecedentes de programa

Texto que identificará y resumirá los instrumentos de planeación, reglas o normas ambientales, vinculantes o no vinculantes, que anteceden al programa de ordenamiento ecológico local participativo; el contexto bajo el cual se formulan, sus objetivos, vigencia y problemáticas que atiende o atendieron

C. Justificación

Resumen breve de las problemáticas socioambientales del Municipio, que expone la importancia y pertinencia de por qué se realizó el programa de ordenamiento ecológico y para qué.

D. Alcance del programa

Definirá con precisión los objetivos, plazos, límites y beneficios que producirá la aplicación del programa.

E. Fundamento jurídico-administrativo del Ordenamiento Ecológico Local.

Identificará y expondrá brevemente los principios fundamentales del derecho administrativo del Municipio, fijados por la Constitución, tratados internacionales, leyes generales, estatales y municipales, así como las normas ejidales que otorgan legalidad, corresponsabilidad y sustento al instrumento de planeación.

Producto entregable:

- i. Documento en formato editable del capítulo introductorio: Presentación, antecedentes del programa, justificación, alcance del programa, fundamento jurídico-administrativo del Ordenamiento Ecológico Local.

6.2 CARACTERIZACIÓN

Capítulo que integra y desarrolla la etapa de caracterización (el componente natural, sociodemográfico, sectorial y económico) del área de estudio, incluidos los mapas con su correspondiente descripción y análisis.

6.3 DIAGNÓSTICO

Capítulo que integra y describe la etapa de diagnóstico del área de estudio (identificación de sectores, mapas de aptitud y análisis de conflictos sectoriales), incluyendo los mapas con su correspondiente descripción y análisis.

En esta etapa se proporciona información sobre la identificación de todos los sectores que se desarrollan en el territorio. Entre las principales actividades y productos se encuentran:

- El análisis de aptitud sectorial, su validación y los mapas correspondientes.
- El análisis de los conflictos ambientales y sinergias entre los sectores que intervienen en el territorio y compiten por los mismos atributos (conurrencia espacial y manejo

de conflictos ambientales entre los sectores).

- La identificación y delimitación del mapa de las áreas a preservar, proteger o restaurar.

6.4 PRONÓSTICO

Capítulo que integra y describe la etapa de pronóstico del área de estudio, incluyendo los mapas con su correspondiente descripción y análisis.

Esta etapa analiza la evolución de los conflictos ambientales, a partir de la predicción del comportamiento futuro de las variables naturales, sociales y económicas (atributos ambientales), que pueden influir en el cambio del patrón de uso y ocupación del territorio. A partir de este análisis se puede conocer si la aptitud y zonas de conflicto identificados por sector, en el área a ordenar, se modifica en el tiempo, cuáles son sus causas, y en qué zonas se da este cambio.

Para modelar el comportamiento futuro de dichos atributos ambientales se considera:

- El deterioro de los bienes y servicios ambientales que determinan la aptitud sectorial (procesos de contaminación de suelo, agua y aire, etc.), así como los procesos de pérdida de cobertura vegetal y degradación de ecosistemas.
- Las tendencias de crecimiento poblacional y las demandas de infraestructura urbana, equipamiento y servicios urbanos.
- Las tendencias de reducción o crecimiento de la frontera agrícola, o de otro(s) sector(es) que influyen directamente en el patrón de ocupación del territorio.
- Las tendencias socioeconómicas de la región.

Este comportamiento deberá proyectarse bajo tres escenarios: tendencial, contextual y estratégico.

6.5 PROPUESTA

Con base en la información generada en las etapas de Construcción social, Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico (la cual será proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico), se construirá el modelo de ordenamiento ecológico, definiendo y delimitando las unidades de gestión ambiental (UGA), los usos del suelo, los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica generales y específicos para cada sector.

A. Objetivo 1: Definición y delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA).

Esta etapa contempla la agrupación de la superficie del territorio que reúne condiciones de homogeneidad de características o atributos naturales, socioeconómicos y aptitud, sobre la base de un manejo administrativo común.

- **Actividades específicas:**
 - a) La definición y delimitación espacial inicial de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) se realizará tomando como base el mapa de regionalización ecológica, los análisis de aptitud sectorial, los mapas de áreas prioritarias para la protección,

conservación y restauración, los polígonos de las áreas naturales protegidas y ADVIC, el mapa de uso de suelo y vegetación más reciente, el análisis de conflictos ambientales, los cuerpos de agua, la zonificación forestal, los polígonos de centros de población y localización de asentamientos humanos rurales, principalmente. La capa vectorial resultante deberá incluir en su tabla de atributos, para cada objeto vectorial: un identificador del elemento, clave de la UGA, nombre de la UGA, superficie poligonal, ver Anexo C. El modelo espacial se representará en un mapa e incluirá un reporte con su interpretación y criterios de delimitación

- b) En presencia centros de población, estos deberán ser considerados como unidades de gestión ambiental independientes, en los cuales no se pueden establecer usos del suelo ya que estos serán definidos por los programas de desarrollo urbano, únicamente se procederá a la asignación de criterios de regulación ecológica de acuerdo con lo que establece el artículo 20 BIS 4 fracción III, 23 y 99 de la LGEEPA. No obstante, el programa de ordenamiento ecológico, a partir de los resultados del análisis de aptitud del territorio (aptitud urbana), si podrá definir los límites geográficos hasta donde se pueden extender las áreas urbanizables de los centros de población, esto de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 20 BIS 5 fracción III de la LGEEPA, por lo que se procederá a delimitar dichas reservas de crecimiento, considerando para ello los resultados obtenidos en el análisis de aptitud y tendencial.

B. Objetivo 2: Asignación de usos de suelo compatibles, condicionados e incompatibles a las UGA.

A partir de los resultados del análisis de la aptitud sectorial y de conflictos ambientales, validados, se determinarán los usos del suelo compatibles, condicionados e incompatibles para cada UGA. La asignación de usos del suelo deberá ser congruente con las metas generales establecidas en la imagen objetivo.

● **Actividades específicas:**

- a) En los ordenamientos ecológicos se podrán definir los siguientes usos.
- Uso predominante, hace referencia a la vocación natural del suelo, dominante o primario. Este uso puede ser considerado y agrupado dentro de los usos compatibles.
 - Usos compatibles, los de mayor aptitud para la UGA, que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales, que no causen conflictos ambientales, y se acercan más a la imagen objetivo y al escenario estratégico, en otras palabras, aprovechamiento sustentable y sostenible.
 - Usos condicionados, representa a los usos del suelo que presenta algún grado de incompatibilidad o conflicto ambiental con el predominante o los usos compatibles, pero que se puede controlar de acuerdo con las condiciones o reglas que impongan las normas ambientales y los criterios de regulación ecológica.
 - Usos incompatibles, los que contribuyen a la pérdida o deterioro ambiental de áreas relevantes para la preservación o protección o al aumento de conflictos

ambientales y que no son congruentes con la imagen objetivo y el escenario estratégico. Entre sectores, se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales de manera sustentable y equilibrada.

- b) Construcción de la tabla de transición de usos del suelo. Una vez definidos los usos del suelo, se elaborará una tabla con la propuesta de cambio gradual de usos del suelo para transitar de un uso actual al uso óptimo planteado en la imagen objetivo. Esta transición y conversión de usos del territorio debe ser gradual y concertada con las instancias locales y el Comité de Ordenamiento. Los incentivos y programas federales, estatales y municipales deberán estar orientados a apoyar estos procesos de transición. Para lograr la transición, se deberán plantear objetivos específicos que atiendan los conflictos ambientales identificados.
- c) El Equipo Técnico deberá llevar a cabo tal asignación a partir de un proceso transparente, técnicamente robusto y repetible, que tenga como objeto maximizar la aptitud sectorial y minimizar los conflictos entre estos.
- d) El esquema de ocupación de usos de suelo propuesto para las UGA deberá ser congruente con la imagen objetivo y el escenario estratégico. Una vez definidos, también debe guardar correspondencia con los lineamientos ecológicos asignados a las UGA.
- e) Elaboración del Mapa con los Usos de Suelo asignados para cada UGA y su descripción.
- f) La base de datos asociada a la capa vectorial de las UGA debe contar con un campo en el que se especifique los usos de suelo compatibles, condicionados e incompatibles asignados a cada UGA, su superficie en hectáreas y los umbrales de cambio permitidos.

C. Objetivo 3: Asignación de política ambiental y lineamientos ecológicos a las UGA.

● Actividades específicas:

- a) En los ordenamientos ecológicos se podrán asignar las siguientes políticas ambientales:
 - **Aprovechamiento Sustentable.** Se asigna a aquellas áreas que, por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio. Se tiene que especificar el tipo e intensidad del aprovechamiento, ya que de ello dependen las necesidades de infraestructura, servicios y áreas de crecimiento de las actividades económicas, productivas o urbanas.
 - **Protección.** Corresponde a aquellas áreas en las que se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de preservación de áreas naturales implica un uso con fines recreativos de muy bajo

impacto, científicos o ecológicos. En estas áreas quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados. También, por la riqueza biológica y endemismos, estas áreas son susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. De igual forma, se recomienda que bajo esta política se resguarde a las zonas arqueológicas y las áreas declaradas como patrimonio natural y cultural.

- **Preservación.** Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.
 - **Restauración.** Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.
- b) La definición del lineamiento ecológico (meta o el enunciado general que refleja el estado deseable para cada UGA), debe estar alineado con el objeto de la política y facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento y evaluación del desempeño del programa. Deberán ser congruentes con los escenarios del pronóstico e incluir en la medida de lo posible un horizonte de tiempo y contener una unidad cuantificable. El lineamiento ecológico deberá responder a las siguientes preguntas: ¿Qué se quiere hacer en esa unidad?, ¿En qué período de tiempo? ¿Cuál es el umbral de cambio? o ¿Cuál es el parámetro de comparación?
- c) Los lineamientos ecológicos tomarán como base la información de ecosistemas, hábitats y recursos naturales y de áreas con degradación ambiental y, cuando aplique, directrices nacionales e internacionales (proporción de terrenos forestales y preferentemente forestales, tasa Cero neta de deforestación, Acuerdo de París, Índice de Naturalidad, otros).
- d) Los lineamientos deberán considerar como mínimo lo siguiente:
- i. Las áreas naturales protegidas, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y las áreas de refugio para proteger especies acuáticas.
 - ii. Las áreas críticas para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
 - iii. Las cuencas hidrológicas.
 - iv. La zonificación forestal de la CONAFOR.
 - v. La disponibilidad de agua.

- vi. El cambio climático y los fenómenos naturales.
- vii. Las demás que determine la instancia encargada de la conducción del proceso de Ordenamiento Ecológico Participativo y, que, por sus características, deban de ser consideradas.

D. Objetivo 5: Formulación de Estrategias Ecológicas

Diseño y redacción de estrategias ecológicas que contribuyan al desarrollo directo de los usos del suelo propuestos, al cumplimiento del lineamiento, así como al de la política asignada.

Actividades específicas: Para alcanzar los lineamientos ecológicos planteados, se integrará para cada UGA una cartera estratégica que incluye una serie de objetivos específicos, acciones, programas y proyectos que deberán instrumentarse.

- a) Redactar estrategias ecológicas específicas para cada una de las actividades sectoriales.
- b) Las estrategias serán congruentes con los objetivos estratégicos planteados en los programas estatales y municipales de ordenamiento ecológico, el plan nacional sectorial y la agenda ambiental nacional.
- c) Estos planteamientos deberán diseñarse para controlar o revertir el escenario tendencial, basándose principalmente en el análisis de compatibilidad e incompatibilidad de los planes, programas y acciones sectoriales de la etapa de diagnóstico, así como en otras medidas identificadas en el escenario estratégico.
- d) Se deberán proponer las acciones de gobierno en el marco de sus programas a fin de apoyar el cumplimiento de los lineamientos ecológicos. Para ello se deberá considerar lo siguiente:
 - I. Instrumentos de política ambiental que, conforme a la legislación vigente, sean aplicables al área de estudio;
 - II. Impactos negativos de actividades económicas y sociales, incluyendo aquellas que tengan o puedan tener efectos no deseados en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en el área de estudio;
 - III. Proyectos y programas de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, aplicables en el área de estudio que contribuyan a preservar, proteger, restaurar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales, reducir los conflictos ambientales, identificar zonas de riesgo para prevenir, mitigar y atender estas situaciones, fortalecer las capacidades de adaptación al cambio climático, mejorar el sistema social e infraestructura urbana, fortalecer la gestión y coordinación institucional entre otros;
 - IV. Programas de combate a la pobreza de los tres órdenes de gobierno en el área de estudio;

- V. Los demás que determine el órgano encargado de la conducción del proceso de ordenamiento ecológico y, que, por sus características, deban de ser consideradas.

E. Objetivo 4: Formulación de los Criterios de Regulación Ecológica:

Tomando en consideración la política y el o los lineamientos ecológicos definidos para cada UGA, se deberán redactar los Criterios de Regulación Ecológica (CRE) que permitan orientar, inducir y/o regular las actividades compatibles o condicionadas sin comprometer el éxito de los lineamientos propuestos para cada UGA. En la elaboración de estos CRE, se deberá incluir la motivación técnica y la fundamentación jurídica que los sustentan con el propósito de prevenir la incompatibilidad entre sectores, orientar las acciones de mitigación y compensación por los impactos ambientales generados en las actividades sectoriales y la localización de asentamientos humanos, desde la selección del sitio hasta su abandono, según sea el caso.

- **Actividades específicas:**

Para su definición y elaboración, se deberá considerar entre otros:

- Los criterios establecidos en el artículo 23 de la LGEEPA e instrumentos de política ambiental federales, estatales y locales, con la finalidad de que los CRE sean congruentes y complementarios para el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- En los criterios de regulación ecológica se podrán regular las materias que son competencia de la autoridad que lo emite. En las materias de atribución de otro orden de gobierno, los criterios deberán establecer una argumentación técnica dirigida a inducir el mantenimiento de un recurso o proceso y la prevención o mitigación de impactos o conflictos ambientales, a fin de evitar invasión de competencias de terceros
- En la redacción de criterios de regulación ecológica se deberá evitar el uso de los verbos promover, evitar, fomentar, respetarán, eliminarán, impedirá, garantizarán, limitarán, entre otros, ya que son términos ambiguos que no contienen una instrucción directa, y hacen que el criterio quede más parecido a la redacción de una estrategia expresando solo la intención de realizarse en lugar de un hecho que se pueda concretar. La finalidad es redactarlos de tal modo que sean acciones directas, concretas y realizables.
- Evitar que en la redacción de criterios ecológicos se haga referencia a características topográficas que no se tienen en el territorio.
- En ANP y ADVC, se deberá especificar que la regulación de los usos y de las actividades productivas está determinada en el decreto y el programa de manejo correspondiente.
- Se incluirán criterios para la adaptación al cambio climático y riesgo ambiental

- Se redactarán criterios dirigidos a prevenir, controlar y/o mitigar la pérdida o degradación ambiental de los recursos naturales, los impactos acumulativos, sinérgicos y a distancia.
- Se redactarán criterios de regulación ecológica para cada una de las actividades sectoriales. Los umbrales de aprovechamiento en terrenos preferentemente forestales deben evitar la pérdida de la cobertura forestal (tasa de deforestación neta cero) o compensarla restaurando una superficie equivalente a la aprovechada. No es viable que se introduzca un umbral de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, pues la autoridad competente (Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico-SEMARNAT) es quien, en todo caso, por excepción otorgaría dicho cambio.
- Definir criterios del sector conservación que consideren atributos ambientales y culturales, fragmentación de hábitats y ecosistemas.
- No omitir la redacción de criterios para la regulación, mitigación y compensación ambiental por actividades de minería metálica y no metálica (materiales pétreos); energías renovables, turismo de sol y playa; actividades inmobiliarias, plantas desaladoras, granjas porcícolas y avícolas, agricultura (mecanizada, intensiva, extensiva).
- Redacción de CRE para:
 - i. El control o la mitigación de los procesos de deterioro ambiental identificados en la agenda ambiental y en las etapas de diagnóstico y pronóstico.
 - ii. La prevención o disminución de los conflictos ambientales previamente identificados entre los sectores.
 - iii. El establecimiento de umbrales de aprovechamiento para los recursos que así lo requieran.

F. Objetivo 6: Elaboración de las fichas sintéticas de las UGA.

- **Actividades específicas:**
 - a) Se deberán elaborar el conjunto de fichas técnicas de cada una de las UGA, a fin de integrar de manera sintética la información del estudio técnico completo que describa los aspectos más relevantes presentes en cada UGA, para su difusión y publicación. Ver formato de ejemplo en el Anexo C.
- **Productos esperados de la etapa de propuesta:**
 - i. Capítulo de la propuesta que integra y describe el mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA), los usos de suelo por UGA (compatibles, condicionados e incompatibles asignados a cada UGA, su superficie y descripción); políticas ambientales; lineamientos ecológicos; estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica, así como las fichas sintéticas para cada UGA.

- ii. Reporte que describe los métodos utilizados para la delimitación y validación del modelo de ordenamiento: delimitación de UGA, asignación de políticas ambientales, usos de suelo, lineamientos ecológicos, criterios de regulación ecológica y estrategias ecológicas de las UGA.
- iii. Mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA).
- iv. Base de datos que integra por cada Unidad de Gestión Ambiental (clave, nombre, superficie) los usos de suelo (superficie por cada uso establecido al interior de cada UGA); la política ambiental; lineamiento(s) ecológico(s); criterios de regulación y estrategias ecológicas.
- v. Sistema de información geográfica que integra el Modelo de Ordenamiento Ecológico con la base de datos espacial con los campos correspondientes a la clave de la UGA, nombre de la UGA, política ambiental asignada, usos de suelo compatibles, condicionados e incompatibles y la superficie de estos; el lineamiento ecológico, los criterios de regulación ecológica y las estrategias ecológicas por cada UGA, y sus metadatos correspondientes. Cada capa vectorial en formato "shapefile" deben contar como mínimo, con los archivos prj, shp, shx, dbf y sus correspondientes metadatos y archivos compiladores compatibles con los softwares ArcGIS o QGIS (mxd o qgz).

7 INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO

A. Objetivo 1: Integración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local y validación por el Comité de Ordenamiento.

- **Actividades específicas:**

- a) De la integración del Programa de Ordenamiento.

- i. Elaboración del documento extenso (word y pdf) que integra el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (Capítulos: Introductorio, Planeación Participativa, Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta) y Anexo(s) técnico(s) que justifican y describen los métodos utilizados para la generación de información y validación, incluyendo un glosario de términos que apoye su comprensión. Este documento será sujeto a validación por el Comité.

- b) De la validación por el Comité de Ordenamiento.

- i. Se presentará la propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo y sus resultados obtenidos ante el Comité.
- ii. Minuta de reunión, anexo fotográfico y sistematización de las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación de la propuesta por parte del Comité.
- iii. Ajustes al documento del Programa de Ordenamiento procedentes de la valoración por el Comité.
- iv. Reporte de la validación del Programa de Ordenamiento y atención de observaciones y recomendaciones por parte del Comité de Ordenamiento. **18**

- v. Elaboración de un resumen ejecutivo con los aspectos más relevantes de la construcción social, caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta, en formato digital, el cual se someterá a Consulta Pública. Este documento se elaborará a partir de la versión extensa que haya sido previamente validada por el Comité.
- **Productos esperados:**
 - i. Documento extenso (word y pdf) que integra el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (Capítulo introductorio, Planeación Participativa [Etapa de Construcción Social], Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta) y Anexo(s) técnico(s) que justifica y describen los métodos utilizados para la generación de información y validación e incluirá un glosario de términos que apoye su comprensión
 - ii. Presentación en Microsoft PowerPoint con los resultados del Programa para su validación ante el Comité de Ordenamiento Ecológico.
 - iii. Minuta de reunión, anexo fotográfico y sistematización de las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación de la propuesta por parte del Comité.
 - iv. Extenso del Programa de Ordenamiento con las adecuaciones realizadas y Reporte de la atención de observaciones y recomendaciones por parte del Comité.
 - v. Resumen ejecutivo del Programa de Ordenamiento validado por el Comité.

B. Objetivo 2: Validación el Programa mediante consulta pública

Una vez que el Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo ha sido aprobado por el Comité, la **autoridad emisora del programa** procederá a realizar la **Consulta Pública**, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

El objetivo de la Consulta Pública es presentar el Programa del Ordenamiento aprobado por el Comité, al público interesado, con la finalidad de que se conozca, revise, analice y manifieste sus comentarios, a fin de contar con un instrumento consensuado que satisfaga las expectativas de la población.

- **Términos de observación:**
 - a) La participación debe ser incluyente con perspectiva de género, con respeto a la identidad étnica, grados de estudio, por actividades económicas, grupos de edad, entre otros.
 - b) La participación social se dará por consentimiento libre, previo e informado para las poblaciones indígenas y afroamericanas, actores sociales y sectoriales claves, bajo mecanismos de rendición de cuentas y atención a reclamos considerando los indicadores de los resultados esperados y las salvaguardas o estándares.

c) Para garantizar la consulta pública de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el área de estudio se gestionará la participación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas.

● **Actividades específicas:**

1. Talleres y foros de consulta pública. Se presentará a los actores sociales, dependencias de gobierno y público en general la propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico, que incluye el Modelo de Ordenamiento Ecológico Participativo, sus Usos de Suelo, Políticas, Lineamientos, Criterios de Regulación Ecológica y Estrategias Ecológicas.
2. Recibir en forma escrita u oral, según lo determinen los lineamientos de la consulta, las observaciones, recomendaciones y propuestas de modificación o cualquier otro tipo de información relativa a la Propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo presentada.
3. El Equipo Técnico sistematizará y analizará las observaciones, recomendaciones y propuestas recibidas durante la Consulta Pública y preparará un informe para el Comité, de las propuestas que considera podrían incorporarse al programa preaprobado y el de las propuestas no viables. Ambos casos contarán con la fundamentación jurídica y la motivación técnica correspondientes. El Equipo Técnico realizará las adecuaciones derivadas de la consulta pública que el Comité considere procedentes en el Programa de Ordenamiento y redactará un Resumen Ejecutivo con las modificaciones incorporadas.
4. Elaboración del documento que da respuesta a los interesados, de la forma en que sus observaciones, propuestas o información proporcionada en la consulta pública y consulta indígena, se ha atendido o tomado en cuenta para enriquecer el Programa de Ordenamiento Ecológico.
 - i. Cada observación o propuesta se responderá por escrito y por medios electrónicos en forma de un dictamen que indique los criterios utilizados para decidir si se acepta o rechaza, con el apoyo de las instancias que de manera conjunta señalen los gobiernos locales y el Comité. En los casos de opiniones procedentes se deberá describir la forma en que se incorporarán al programa de Ordenamiento Ecológico.
5. Elaboración del documento extenso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo y Resumen Ejecutivo, validados, los cuales procederán a expedición y decreto.

● **Productos esperados:**

- i. Informe del proceso de validación social (consulta pública) con anexo fotográfico de los diferentes talleres y foros realizados para este fin.
- ii. Convocatoria de consulta pública.
- iii. Reporte y sistematización de las observaciones, recomendaciones y propuestas de modificación a la propuesta técnica del Programa de Ordenamiento.

- iv. Documento(s) que atiende y da respuesta a los interesados de las observaciones, recomendaciones y propuestas de modificación a la propuesta técnica del Programa de Ordenamiento.
- v. Documento Extenso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo y Resumen Ejecutivo, validados.

8 ENTREGABLES DE LA ETAPA DE PROPUESTA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

1. Capítulo de la propuesta que integra y describe el Modelo de Ordenamiento Ecológico. Este capítulo debe contener los siguientes apartados:
 - A. Políticas ambientales. Definición de las políticas ambientales que se asignaran a las UGA.
 - B. Usos de suelo. Definición textual de los usos de suelo y reglas de asignación, considerando:
 - a. La definición de los tipos de usos:
 - i. Compatibles
 - ii. Condicionados
 - iii. Incompatibles
 - b. La definición de los sectores y especialidades.
 - i. Sector agrícola
 - ii. Sector ganadero
 - iii. Sector asentamientos humanos (diferenciar entre lo urbano y rural)
 - iv. ...
 - C. Modelo de Ordenamiento Ecológico. Mapa de las UGA y descripción, pudiendo incluir información sobre el método utilizado para su generación, número total de UGA y elementos importantes que conserva y representa (por ejemplo, polígonos de ANP, etc).
 - D. Lineamientos ambientales. Definición del concepto y reglas de asignación en el territorio.
 - E. Estrategias ecológicas. Definición de estrategia ecológica y redacción de estrategias de tipo:
 - a. Gubernamentales (puede corresponder a estrategias de aplicación general)
 - b. Sectoriales (específicas para cada sector presente en el territorio)
 - F. Criterios de regulación ecológica.
 - G. Sistema de información geográfica (SIG) que integra el mapa de unidades de gestión ambiental y sus metadatos correspondientes.
 - H. Fichas sintéticas para cada UGA. Incluirá como mínimo la siguiente información:
 - a. Clave y nombre de la UGA
 - b. Descripción de la UGA
 - i. Superficie total de la UGA (en hectáreas o kilómetros cuadrados)

- ii. Superficie de cuerpos de agua (en % o en hectáreas respecto a la superficie total de la UGA)
 - iii. Superficie de cobertura forestal (en % o en hectáreas respecto a la superficie total de la UGA)
 - iv. Tipos de vegetación presentes en la UGA y superficie respecto a la superficie total de la UGA (información retomada del mapa de uso de suelo y vegetación)
 - v. Superficie aproximada de asentamientos humanos
 - c. Política ambiental (asignada a la UGA)
 - d. Lineamiento ambiental (el definido para la UGA)
 - e. Usos de suelo compatibles, condicionados o incompatibles asignados a la UGA
 - f. Estrategias ecológicas (que aplican a la UGA)
 - g. Criterios de regulación ecológica (que aplican a la UGA)
2. Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
 3. Resumen ejecutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
 4. Documentos de Validación Social.
 - A. Carta descriptiva de los talleres de consulta pública.
 - B. Convocatoria de participación social.
 - C. Listas de asistencia por taller de validación social.
 - D. Evidencia por taller: relatorías, anexo fotográfico y/o video.
 - E. Reporte y sistematización general de la validación del Modelo de Ordenamiento (taller de consulta pública)
 - F. Documento(s) de respuesta a los comentarios y observaciones recibidas durante el proceso de consulta pública.
 - G. Acta de validación por parte del comité de Ordenamiento Ecológico Participativo en pleno (órgano ejecutivo y órgano técnico) del programa de Ordenamiento Ecológico Participativo con los ajustes derivados de la consulta pública.
 5. Programa final de Ordenamiento Ecológico Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

9 CRONOGRAMA DE PAGO POR ENTREGABLE

Los meses de la presentación de entregables serán contados a partir del día hábil siguiente de la adjudicación.

LISTADO DE ENTREGABLES	% DE PAGO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES
1. Capítulo de la propuesta que integra y describe el Modelo de Ordenamiento Ecológico. 2. Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	40% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO	A LOS DOS MESES DEL INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
3. Resumen ejecutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 4. Documentos de Validación Social.	30% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO	A LOS TRES MESES DEL INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
5. Programa final de Ordenamiento Ecológico Participativo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	30% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO	A LOS CUATRO MESES DEL INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor adjudicado por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberán corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los CFDI se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia, desglosando los impuestos; en caso de que no sea así, se pospondrá el trámite de pago al proveedor adjudicado, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Los CFDI se podrán recibir a partir de la entrega y aceptación de cada entregable de acuerdo con el cronograma de actividades

El tiempo que el proveedor adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio entregado quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor adjudicado deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancias de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

10 LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor adjudicado deberá prestar los servicios en los lugares que, por razones del servicio, se les requiera, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 GENERALIDADES DEL PROCESO.

El proveedor adjudicado llevará a cabo los viajes en territorio nacional que así se les requiera para el debido cumplimiento del servicio. Todos los gastos serán a cuenta del proveedor adjudicado.

El proveedor adjudicado realizará la entrega de los productos relacionados y será contra su entrega que el Administrador del Contrato, a su entera satisfacción, podrá liberar el pago correspondiente.

11 VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y durante cuatro meses. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y durante cuatro meses.

12 TIPO DE CONTRATO.

El contrato será cerrado.

13 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se hará en 1 exhibición y se cubrirá con cargo al presupuesto asignado a la DGGFSOE, cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales previa confirmación, contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que los CFDI que presente el proveedor adjudicado reúnan los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, el Administrador del Contrato pospondrá a Los Proveedores los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Es importante mencionar que el pago se realizará una vez que la Dirección de Ordenamiento Ecológico reciba y revise tanto los entregables como el CFDI.

Dichos pagos se harán contra los informes y productos que el proveedor adjudicado acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

14 ANTICIPO.

No aplica la entrega de anticipo.

15 TIPO DE MONEDA.

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

16 PRECIO.

Los precios serán fijos y en ninguna circunstancia se condicionarán al reconocimiento de incrementos o al requerimiento de reducciones.

17 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará al posible proveedor que cumpla con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia y su propuesta sea la solvente más baja.

18 IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación serán pagados por el proveedor adjudicado.

La SEMARNAT solamente estará obligada a cubrir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

19 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los posibles proveedores se obligarán a entregar los siguientes escritos y documentos para que sea tomada en cuenta su proposición:

- 1- **Propuestas técnicas debidamente firmada por los posibles proveedores**, considerando lo siguiente: deberá presentar y obligarse en su propuesta técnica a la totalidad de lo señalado en los presentes términos de referencia, describiendo detalladamente las características de los servicios que oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican y que integran en su totalidad el documento.
- 2- **Propuesta económica debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello, de conformidad con el ANEXO A** incluido en los presentes términos de referencia.
- 3- **Será necesario que los posibles proveedores cuenten con las siguientes condiciones:**
 - a. Objeto social
 - b. Firma electrónica.
 - c. Registro como proveedor ante la Plataforma Integral CompraNet
 - d. Registro del Representante Legal ante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.
- 4- **Será necesario que los posibles proveedores cuenten con capacidad técnica, económica, material y humana** (es un requerimiento indispensable conformar un

equipo interdisciplinario con los perfiles descritos a continuación para la prestación del servicio:

5- Perfil Curricular: Proveedor

Los posibles proveedores deberán contar un equipo técnico con **experiencia comprobable** en los temas descritos en el perfil curricular y debe demostrar sus conocimientos, habilidades y capacidades en la formulación de programas de ordenamiento ecológico. La comprobación de la experiencia se sustentará mediante la presentación de evidencias que respaldan los trabajos realizados de investigación, participación y acompañamiento que haya realizado el equipo técnico, en la resolución de conflictos y aportes de información técnica y científica, así como trabajo social con comunidades, actividades asociadas a la protección, conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable del suelo y de los recursos naturales del territorio

Es necesario que los posibles proveedores comprueben los servicios que han proporcionado con características específicas y condiciones similares a las requeridas, tales como trabajo comunitario, trabajos que incentiven el desarrollo local comunitario, ecoturismo, trabajo con grupos de mujeres, jóvenes, etc.

Será necesario que el equipo de trabajo cuente con conocimientos de cartografía, en este caso: 1) Contar con bases de datos del INEGI e institutos locales, 2) Trabajar con mapas bases a escala de por lo menos 1:50,000 3) Trabajar con softwares como GOOGLE EARTH, QGIS, 4) Producir mapas temáticos de uso de suelo a escala mínima de 1:50.000 (dependiendo del ordenamiento); cabe señalar que las plataformas enunciadas son de acceso público.

Software: el uso del software quedará a consideración del proveedor adjudicado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos necesarios descritos anteriormente (ver apartado de caracterización), pudiendo ser aplicaciones libres y de código abierto como QGIS o programas informáticos comerciales como ArcGIS, entre otros.

En complemento se podrá utilizar el método de la cartografía social para levantar información in situ, utilizando imágenes satelitales de Google Earth, en la planeación de transectos y sitios a verificar en campo. Esto, con el objetivo de hacer la elaboración del Ordenamiento Ecológico accesible para las personas de la comunidad interesadas en la planeación del territorio.

Se requiere que los posibles proveedores cumplan mínimamente los siguientes requerimientos:

- Que sea un equipo integrado de trabajo interdisciplinario conformado por mínimo siete personas o las que el prestador de servicio considere necesarias para el desarrollo de las actividades, en esta asignación se deberá considerar, por lo menos, un técnico o profesionalista de la comunidad o municipio.
- Conocimiento de los instrumentos cartográficos
- Conocimiento en los siguientes temas o rubros en la dimensión natural.
 - Ecosistemas naturales.
 - Hidrología.

- Edafología.
- Geología
- Climatología y meteorología.
- Conocimiento en los siguientes temas o rubros en la dimensión socioeconómica y cultural:
 - Historia.
 - Economía: procesos productivos de intercambio y consumo, energía, tenencia de la tierra.
 - Procesos y organización social.
 - Sociología, antropología y arqueología.
 - Participación social.
 - Grupos étnicos
 - Demografía.

Los posibles proveedores deberán demostrar estas experiencias a través del currículum de los miembros del equipo de trabajo, así como en la experiencia comprobable mediante trabajos previos de investigación, participación y acompañamiento que haya realizado el equipo técnico, en la resolución de conflictos y aportes de información técnica y científica en la utilización y manejo de los anteriores rubros y herramientas mencionadas en este apartado.

La comprobación de la experiencia se sustentará mediante la presentación de evidencias que respalden los trabajos realizados de investigación, participación y acompañamiento que hayan realizado los posibles proveedores, en la resolución de conflictos y aportes de información técnica y científica, así como trabajo social con comunidades, actividades asociadas a la protección, conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable del suelo y de los recursos naturales del territorio.

Los precios ofertados deberán ser fijos, durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la presentación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.

Los precios se expresarán en Moneda Nacional (pesos mexicanos). Asimismo, se deberán considerar dos decimales, indicar la cantidad con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios ofertados ya consideran todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia del contrato.

La cotización tendrá una vigencia de 90 (noventa) días hábiles

20 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los presente términos de referencia.

Asegurarse que la prestación del servicio sea de primera calidad, sin que se presenten deficiencias, o cualquier otra característica que ponga en riesgo o retrase la realización del servicio.

Atender de inmediato las observaciones que le haga el Administrador del Contrato o la persona que él designe, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el servicio en el que haya incurrido, con la finalidad de corregir en la inmediatez la anomalía señalada, así como cualquier otra irregularidad.

Sujetarse a las normas internas de control y acceso a las instalaciones de la SEMARNAT o sus Oficinas de Representación.

Ser el único responsable por la deficiencia en la prestación del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia cuando no se ajuste a los mismos, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento cause a la SEMARNAT.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor adjudicado será responsable de proveer el equipo técnico.

21 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor adjudicado se obliga a constituir una garantía indivisible la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

En caso de resultar adjudicado un ente público, en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, éstos no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación; motivo por el cual, **no se requerirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato**; por lo que deberá considerarse para la formulación de su propuesta económica, misma que no deberá considerar el costo de esta póliza.

No obstante, de no cumplir el ente de derecho público con las condiciones establecidas para la prestación de los servicios, ello podrá motivar la terminación anticipada del contrato o la rescisión de éste.

22 NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público facultado para administrar el cumplimiento y verificación del contrato que se celebre, es el titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, cargo que actualmente ocupa el C. Ricardo Ríos Rodríguez, quien estará facultado para llevar a cabo la supervisión y verificación de la prestación del servicio, quien a su vez será auxiliado en la administración del contrato por la persona servidora pública que sea designada como Titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico, quien contará con las facultades a que alude el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la SEMARNAT.

23 FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios se darán por recibidos previa revisión de los informes y productos por parte del Administrador del Contrato. La revisión de los entregables consistirá en la verificación del cumplimiento de las actividades establecidas en los presentes términos de referencia, así como de las características y alcances que deberán observar los productos e informes que elabore el equipo técnico y que sean proporcionados por el proveedor adjudicado, por lo que éste deberá realizar los servicios conforme a las especificaciones establecidas.

En caso de incumplimiento no se darán por recibidos a satisfacción los entregables y se aplicarán las deducciones que resulten procedentes.

24 PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, el proveedor adjudicado quedará obligado a pagar penas convencionales de conformidad con lo que al efecto establecen las POBALINES de la SEMARNAT. Dichas penas serán del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el costo de los servicios no prestados en el plazo establecido, contado a partir de la fecha pactada para su prestación, de conformidad con lo señalado en los presentes términos de referencia.

El monto máximo de las penas convencionales que se podrá aplicar al proveedor adjudicado será del 10% (diez por ciento) del valor de los servicios. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda dicho porcentaje, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor adjudicado mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El cálculo, notificación y aplicación de las penas estará a cargo del Administrador del Contrato. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicará además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

Esta pena convencional no descarta que la SEMARNAT en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión respectiva, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de la SEMARNAT.

Las penas convencionales serán aplicadas bajo el principio de proporcionalidad.

En caso de ser un ente público sea designado como proveedor, este no pagará penalización por el atraso en la prestación del servicio; no obstante, de suscitarse atraso en su prestación, estas sí podrán motivar la terminación anticipada del contrato o la rescisión del mismo.

25 DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en las POBALINES de la SEMARNAT, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento), en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado en la prestación del servicio, ya sea por no entregar a tiempo o que no sea a plena satisfacción de la DGGFSOE de acuerdo a lo establecido en los entregables; esto será calculado sobre el importe de lo incumplido por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor adjudicado podrá realizar el pago a través del esquema 5 cinco, a favor de la Tesorería de la Federación.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor adjudicado corresponda al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones correspondientes será realizado por el Administrador del Contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

26 CAUSALES DE RESCISIÓN

Con apego al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, la SEMARNAT podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, cuando el proveedor adjudicado incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

De manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación

- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la SEMARNAT.
- Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- Si cambia la nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca durante la prestación del servicio, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no reparan los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si la suma de las penas convencionales o las deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Cuando el proveedor adjudicado impida el desempeño normal de labores de la SEMARNAT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del mismo.
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor adjudicado incurra en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- Si no realiza el servicio de acuerdo con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la SEMARNAT.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

27 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando ocurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la SEMARNAT o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la

Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado al proveedor adjudicado con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, la SEMARNAT a solicitud escrita del Proveedor, cubrirá los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados con el contrato.

28 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquello que hubiesen sido efectivamente prestado

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la SEMARNAT, previa petición y justificación, ésta reembolsará al proveedor adjudicado únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de la SEMARNAT y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en estos Términos de Referencia, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La SEMARNAT pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada del proveedor adjudicado, así como la presentación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo y documentación soporte.

29 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados o acordar ampliar la vigencia del contrato; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito en observancia a lo establecido en el párrafo anterior, mismo que será suscrito por las personas servidoras públicas que lo hayan hecho en el contrato, quienes las sustituyan o estén facultados para ello.

30 RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor adjudicado se compromete a que durante la realización del servicio estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la SEMARNAT como patrón solidario o sustituto, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación

alguna de carácter laboral con él o con su personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral durante la prestación del servicio y/o vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y
de su organización en Red"
Guadalajara, Jalisco; 23 de enero de 2024**



**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General**

ANEXO B.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO AL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS (SIOR)

El Subsistema de información sobre el Ordenamiento Ecológico (SIOR) es una herramienta dirigida a la sociedad en general para la difusión y consulta de los Programas de Ordenamiento Ecológico (POE) que han sido expedidos por las autoridades ambientales de los tres niveles de gobierno. Este subsistema se actualiza continuamente ya que incorpora información proporcionada por los gobiernos estatales y/o municipales en materia de Ordenamiento Ecológico.

El objetivo principal de estos lineamientos es dar a conocer el procedimiento a seguir para integrar el Modelo de Ordenamiento Ecológico en el portal del SIOR. Este modelo implica la representación espacial de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) y sus correspondientes políticas, lineamientos ecológicos, estrategias y criterios de regulación ecológica. La integración de este modelo asegura la calidad, disponibilidad y actualización de la información sobre las distintas modalidades de los POE que se encuentran vigentes en el territorio nacional. Asimismo, se da cumplimiento a las atribuciones y competencias de esta Secretaría establecidas en los artículos 62 y 64 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

Es recomendable adherirse a este conjunto de directrices desde la creación de la capa vectorial de información espacial, ya que esto facilitará y agilizará el proceso de integración mencionado anteriormente.

Elementos esenciales de la capa de información referente al Modelo de Ordenamiento Ecológico

La capa vectorial del Modelo de Ordenamiento Ecológico debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una representación vectorial en el formato shapefile (*.shp), que contendrá la geometría (polígonos de las UGA) y los atributos asociados a ellos. Por ser un formato multierchivo, el archivo shapefile debe contar, como mínimo, con las siguientes extensiones para funcionar y leerse correctamente:
 - *.shx, archivo que almacena el índice de los elementos geométricos.
 - *.dbf, archivo base de datos (tabla de atributos) donde se almacenan los atributos de los elementos geométricos.
 - *.prj, archivo que almacena la información relativa al Sistema de Referencia de Coordenadas (SCR)

Extensiones opcionales:

- *.sbn y *.sbx, archivos que contienen el índice espacial de los elementos geométricos.
- *.xml, archivo que almacena los metadatos de la capa.

- *.cpg, archivo que especifica el código utilizado para identificar el conjunto de caracteres que utiliza la capa.
- b) La proyección cartográfica de la capa vectorial debe de estar definida en el datum WGS84, ITRF92 o ITRF2008.
- c) La tabla de atributos asociada a la capa vectorial del Modelo debe contener los siguientes campos:

CAMPO*	DESCRIPCIÓN	TIPO
CLAVE_UGA	Identificador consecutivo de la unidad de gestión ambiental	Alfanumérico
NOMBRE_UGA	Denominación de la unidad de gestión ambiental	Texto
POLÍTICA_AMBIENTAL	Política ambiental definida para la unidad de gestión ambiental que puede ser: Aprovechamiento sustentable, Protección, Preservación, Restauración, una combinación de dos o más políticas o alguna otra, conforme a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico.	Texto
USO_PREDOMINANTE	Uso de suelo a promover (también se puede denominar dominante o primario)	Texto
USOS_COMPATIBLES	Usos de suelo sin conflicto con el predominante (también denominados secundarios)	Texto
USOS_CONDICIONADOS	Usos de suelo con presencia de conflictos con el predominante o los compatibles que podrán desarrollarse bajo ciertas condiciones	Texto
USOS_INCOMPATIBLES	Usos de suelo de difícil coexistencia o con conflictos irreconciliables con el predominante o los compatibles	Texto
SUPERFICIE	La superficie de la unidad de gestión ambiental representada en hectáreas	N Numérico

*Es posible realizar un ajuste en la extensión o cantidad de letras designadas para el nombre de los campos.

- d) Las claves asignadas en la Tabla de Atributos a cada UGA deben de ser congruentes con las claves o nomenclatura reportada en el documento técnico del programa y guardar relación con los lineamientos, estrategias y criterios de regulación definidos en el mismo documento.

- e) Se recomienda la aplicación de un análisis topológico al Modelo de Ordenamiento Ecológico que evite o corrija errores de superposición de bordes, duplicación de polígonos, espacios entre y dentro de polígonos, cruces y nodos colgantes. El análisis debe de estar centrado en la contigüidad y adyacencia entre las UGA.

Entrega/recepción del Modelo de Ordenamiento Ecológico

Para la entrega/recepción de la capa de información espacial referente al Modelo de Ordenamiento Ecológico debe de adjuntarse los siguientes elementos:

- a) Archivo shapefile compuesto por 4 archivos (shp, shx, dbf, prj). Debe incluir un archivo compilador compatible con los softwares ArcGIS o QGIS ("mxd" y "qpx" respectivamente), para la lectura y revisión de la versión final del modelo.
- b) Archivo de texto (en formato Word o PDF) correspondiente al metadato de la capa. El metadato describirá el contenido de la capa vectorial, la calidad de los datos, restricciones o limitaciones de la información y cualquier otra característica de los datos que se considere relevante. Se recomienda que el contenido básico a considerar sea el siguiente:
- *Autor*. Institución que produce la capa vectorial.
 - *Nombre de la capa o producto*. Procurar que sea concreto y breve, no mayor a 12 palabras de extensión.
 - *Escala de representación*. Especifica la escala a la que se trabajó para la generación de la capa de información.
 - *Fecha de creación o última actualización*: Corresponde a la fecha de decreto o actualización del programa de ordenamiento ecológico.
 - *Vista previa*. Imagen referente a la representación cartográfica de la capa de información vectorial
 - *Formato de representación geográfica*. En este caso referir al shapefile y a los archivos que lo acompañan.
 - *Proyección cartográfica y dominio espacial*. Información referente al Sistema de Referencia de Coordenadas (SCR) aplicado a la capa de información vectorial y coordenadas extremas.
 - *Palabras clave*. Términos específicos que aluden al contenido de la capa.
 - *Resumen*. Texto que contiene una breve descripción y precisa del contenido de la capa de información vectorial.
 - *Descripción*. Explicación en extenso del contenido de la capa de información vectorial. Se recomienda que el contenido de este apartado incluya el propósito de la capa e información complementaria necesaria como las fuentes de información, método (s) aplicados y software utilizado en la generación de la capa vectorial.

- Limitaciones. Enuncia las restricciones referentes al uso de la capa de información vectorial en caso de existir.

c) Base de datos, en formato Excel, que contenga en hojas separadas la siguiente información:

- LINEAMIENTOS
- ESTRATEGIAS
- CRITERIOS DE REGULACIÓN
- ASIGNACIÓN

El contenido de cada hoja tendrá una descripción breve de cada uno de estos elementos con sus respectivas claves de identificación (Figura 1, Figura 2 y Figura 3).

A		B
CLAVE	DESCRIPCIÓN	
L01	En un plazo de 3 años lograr el aprovechamiento sustentable de 43782 hectáreas (6%) de agricultura y manantiales.	
L01-1	Aprovechar sustentablemente 5311 hectáreas (9%) de pastizales para la actividad pecuaria en un plazo de 3 años.	
L01-2	En un plazo de 1 año consolidar la conservación de 14,179 hectáreas (21.5%) con superficie de vegetación nativa que posee bienes y servicios ambientales.	
L01-3	Restaurar 14,875 hectáreas que presentan erosión en un grado de incidencia severo y en 4,320.6 hectáreas aplicar medidas para frenar la erosión en un plazo de 10 años.	
L01-4	Implementar medidas para la reforestación de 20,033.35 hectáreas a través del uso de buenas prácticas (Iniciativa del Programa Hidrológico Institucional de la UNESCO) para la gestión hidrológica en zonas semiáridas y áridas, en un plazo de 5 años con énfasis en la vegetación de galería, vulnerable.	
L02	Proteger 89 hectáreas (0.5%) del territorio cubierto por vegetación nativa de forma permanente, para mantener la red de ecoturismo y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.	
L02-	Utilizar técnicas adecuadas de reforestación de suelo, para restaurar zonas de erosión leve, que corresponden a 240 hectáreas de la superficie total.	
L02C	Restringir el mínimo la actividad de la ganadería existente en la zona, en un plazo de 2 años, con el fin de poder restaurar las pastizales y las zonas que presentan erosión.	
L02C	Esta LCA, junto con el número 19, forma parte de un corredor biológico importante de conservación de Aguascalientes.	
LINEAMIENTOS		ESTRATEGIAS
CRITERIOS		ASIGNACIÓN

Figura 1. Contenido de la hoja "Lineamientos"

A		B
CLAVE	DESCRIPCIÓN	
E0101	Fomentar la diversificación y rotación de cultivos.	
E0102	Fomentar la agricultura orgánica y sostenible y su certificación, así como la capacitación agrícola.	
E0103	Fomentar el desarrollo de la agroindustria sustentable en las tierras agrícolas, así como el establecimiento de encadenamientos productivos.	
E0104	Fomentar la ganadería sustentable.	
E0201	Mantener los bienes y servicios ambientales de la UCA.	
E0202	Mantener la biodiversidad de la región.	
E0203	Restaurar áreas de cultivo en abeduzzo y comunidades nativas.	
E0204	Fomentar el uso sustentable del agua, así como su tratamiento adecuado.	
EDU01	Regular la imagen urbana de las casas y de la infraestructura.	
EDU02	Regular y ordenar el crecimiento de los asentamientos humanos en la región.	
E0601	Mejorar el suministro de agua y la infraestructura para la conducción y el tratamiento de aguas residuales.	
E0602	Construir y modernizar la infraestructura de comunicación vial y optimizar el sistema de transporte público.	
E0603	Desarrollar acciones para la reforestación, absorción, la distribución y manejo del agua para las actividades de las zonas en la región.	
ET0101	Incrementar desde el punto de vista académico, científico e inmobiliario las acciones que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía y reciclamiento y ahorro de agua.	
ET0202	Fomentar la capacitación de acciones locales sobre aspectos turísticos y ambientales.	
LINEAMIENTOS		ESTRATEGIAS
CRITERIOS		ASIGNACIÓN

Figura 2. Contenido de la hoja "Estrategias"

A		6
CLAVE		DESCRIPCION
1	Ag01	Realizar la técnica de abranza cero, que forma la retención de agua y de materia orgánica en el suelo.
2	Ag02	Utilizar métodos de cultivo de bajo impacto ambiental, como los son orgánicos, biológicos, comunitarios, biológicos, control biológico y el uso de productos sustentables con incentivos a los productores a través de capacitaciones y programas de apoyo.
3	Ag03	Utilizar estrategias como el riego por goteo con incentivos a los productores a través de capacitaciones y programas de apoyo.
4	Ag04	Migrar a una producción intensiva de productos de alto valor comercial a través de una estrategia de incentivos a la producción que permita compensar la posible disminución de la producción, siempre y cuando se demuestre la disponibilidad de agua y se presente una propuesta de uso eficiente de dicho recurso.
5	Ag05	Realizar la técnica de abranza cero, como medida para controlar la erosión.
6	Ag06	Las áreas de cultivo ubicadas en zonas susceptibles a la fragmentación y/o erosión se reubicarán en áreas que permitan una mayor producción.
7	Ag07	Limpiar el terreno de la frontera agrícola para áreas de cultivos como cereales, leguminosas y/o hortalizas.
8	Ag08	Aprovechar las áreas de cultivo sustentable y eficientemente a través del desarrollo de sistemas agropecuarios y prácticas agrícolas.
9		DEPARTAMENTO ESTADOS UNIDOS UNIÓN

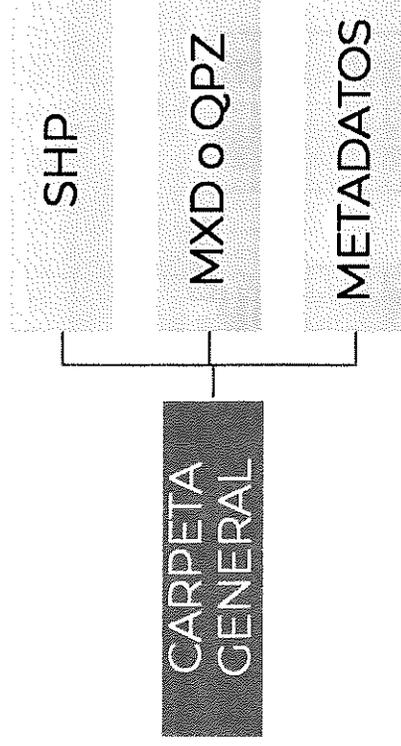
Figura 3. Contenido de la hoja "Criterios"

Para el caso del contenido de la hoja "Asignación", contendrá la relación de cada uno de los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica por cada UGA, para lo cual se utilizará únicamente las claves. La información se presentará como se ejemplifica a continuación:

A		B		C		D		E		F		G		H	
CLAVE UGA	LINEAMIENTO	CLAVE UGA	ESTRATEGIA												
1	AG31A	L01	AG31A	EAgp01	AG31A	AG31A	AG31A								
2	AG31A	L01-1	AG31A	EAgp02	AG31A	AG31A	AG31A								
3	AG31A	L01-2	AG31A	EAgp03	AG31A	AG31A	AG31A								
4	AG31A	L01-3	AG31A	EAgp04	AG31A	AG31A	AG31A								
5	AG31A	L01-4	AG31A	EC001	AG31A	AG31A	AG31A								
6	FS 2 P	L02	FS 2 P	EC002	FS 2 P	FS 2 P	FS 2 P								
7	FS 2 P	L02-1	FS 2 P	EC003	FS 2 P	FS 2 P	FS 2 P								
8	FS 2 P	L02-2	FS 2 P	EC004	FS 2 P	FS 2 P	FS 2 P								
9	FS 2 P	L02-3	FS 2 P	EDU02	FS 2 P	FS 2 P	FS 2 P								
10	FS 2 P	L02-4	FS 2 P	ET001	FS 2 P	FS 2 P	FS 2 P								
11	FS 2 P	L02-4	FS 2 P	ET002	FS 2 P	FS 2 P	FS 2 P								
12	ANp-3 P	L03	ANp-3 P	ET003	ANp-3 P	ANp-3 P	ANp-3 P								
13	ANp-3 P	L03-1	ANp-3 P	ET004	ANp-3 P	ANp-3 P	ANp-3 P								
14	FS 4 P	L04	FS 4 P	ET005	FS 4 P	FS 4 P	FS 4 P								
15	FS 4 P	L04-1	FS 4 P	ET006	FS 4 P	FS 4 P	FS 4 P								
16	FS 4 P	L04-2	FS 4 P	ET007	FS 4 P	FS 4 P	FS 4 P								
17	FS 5 P	L05	FS 5 P	ET008	FS 5 P	FS 5 P	FS 5 P								
18	FS 5 P	L05-1	FS 5 P	ET009	FS 5 P	FS 5 P	FS 5 P								
19	FS 5 P	L05-2	FS 5 P	ET010	FS 5 P	FS 5 P	FS 5 P								
20	FS 5 P	L05-3	FS 5 P	ET011	FS 5 P	FS 5 P	FS 5 P								
21	FS 5 P	L05-4	FS 5 P	ET012	FS 5 P	FS 5 P	FS 5 P								
22	FS 6 R	L06	FS 6 R	ET013	FS 6 R	FS 6 R	FS 6 R								
23	FS 6 R	L06-1	FS 6 R	ET014	FS 6 R	FS 6 R	FS 6 R								
24	FS 6 R	L06-2	FS 6 R	ET015	FS 6 R	FS 6 R	FS 6 R								
25	AN2 7 A	L07	AN2 7 A	ET016	AN2 7 A	AN2 7 A	AN2 7 A								
26	AN2 7 A	L07-1	AN2 7 A	ET017	AN2 7 A	AN2 7 A	AN2 7 A								

Es importante señalar que las claves de las UGA, lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica deberán ser exactamente las mismas que fueron utilizadas en la base de datos (hojas), la tabla de atributos de la capa vectorial correspondiente al Modelo de Ordenamiento Ecológico y el documento técnico del Programa.

Para la entrega/recepción de la información referida en este documento se recomienda se genere la siguiente estructura de carpetas:



Especificaciones de las carpetas:

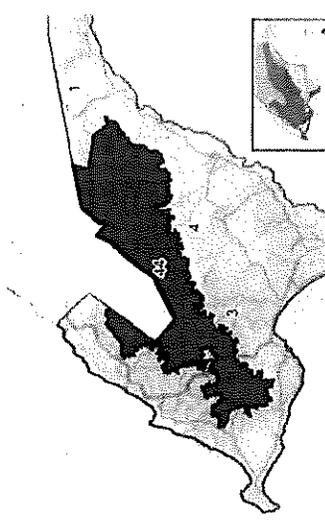
- El nombre asignado a la "CARPETA GENERAL" corresponderá al nombre del Programa de Ordenamiento Ecológico
- El contenido de la carpeta "SHP" corresponde a la capa vectorial del Modelo de Ordenamiento Ecológico (archivos shp, shx, dbf, prj).
- La carpeta "MXD" o "QPZ" contendrá el archivo compilador compatible con el software ArcGIS (mxd) o QGIS (qgz). El contenido del proyecto será el Modelo de Ordenamiento Ecológico con la leyenda asignada. Respecto a la leyenda se recomienda que esta sea guardada como elemento independiente (en esta misma carpeta) para garantizar la lectura y revisión del modelo con los colores asignados por el autor.
- El contenido de la carpeta "METADATOS" será el archivo de texto (preferible en formato Word o PDF, o en su defecto ambos) correspondiente a la información que describe los atributos o contenido de la capa vectorial.

ANEXO C.

FORMATO DE LA FICHA DE UGA (EJEMPLO DE REPRESENTACIÓN FINAL)

UGA 44 - Sierra de Vallejo		Política:	Protección
		Superficie:	19288.65 ha
		Terrenos forestales (TF):	
		TF en suelo productivo	31.15 %
		TF en suelo no productivo	63 %
		Terrenos preferentemente forestales (TpF):	
		TpF en suelo productivo	1.04 %
		TpF en suelo no productivo	3.53 %
		Cuerpos de agua y su zona federal:	1.27 %
		Uso dominante	
		Conservación	
		Usos compatibles	
		Forestal y Turismo alternativo	
		Usos incompatibles	
		Acuicole y pesca, Agrícola, Minería, Pecuaria, Turismo de playa, Urbano	
Lineamiento: L37			
<p>Proteger 19285.65 ha de los ecosistemas de montaña de la Sierra de Vallejo, frenando la deforestación y el celerado de sus áreas frontales, conservando su calidad ecológica, biodiversidad, servicios de captura de carbono y recarga de acuíferos, así como disminuyendo al riesgo de erosión, colapsos y deslizamientos. En los terrenos preferentemente forestales fuera de suelo productivo (679.78 ha) se desarrollan los sectores Conservación y Turismo alternativo. En los terrenos preferentemente forestales fuera de suelo productivo (1201.11 ha) se desarrollan los sectores Forestal y Turismo alternativo, se debe resaltar ecológicamente la vegetación forestal en al menos 300 ha de terrenos degradados. En los terrenos forestales fuera de suelo productivo (12751.92 ha) se desarrollan los sectores Conservación y Forestal con la posibilidad de llevar campos de uso de suelo en hasta 2 ha de la UGA para la creación de infraestructura. En los terrenos forestales en suelo productivo (6011.2 ha) se desarrollan los sectores Conservación y Forestal con la posibilidad de llevar campos de uso de suelo en hasta 1 ha de la UGA para la creación de infraestructura. Se pueden llevar a cabo cambios de uso de suelo en una superficie necesaria para la prevención y manejo del fuego, así como el control de plagas en la vegetación forestal. Se mantienen 244.64 ha de los cuerpos de agua y sus respectivas zonas federales presentes, con las fluctuaciones en su superficie propias del régimen de lluvias.</p>			
Estrategias			
E1, E3, E4, E6, E9, E10, E11, E12, E13			
Acciones			
A15, A31, A32, A34, A61, A63, A65, A67, A68, A610, A4.1, A4.2, A4.4, A9.1, A10.1, A10.2, A10.3, A10.4, A10.5, A11.6, A11.7, A12.1, A12.2, A12.3, A13.1, A13.2, A13.3			
Criterios de regulación ecológica			
GC1, GC2, GC3, GC4, G05, G06, G07, G08, G09, GC10, GC11, GC12, GC13, GC14, GC15, GMS1, GMS2, GMS3, GMS4, GMS5, GMS6, GMS7, GMS8, GMS9, GMS10, GMS11, AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, R1, R2, T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, C1, C2, F1, F2, F3, TA1, TA2, TA3, TA4, TA5, TA6, TA7, TA8, TA9, TA10, TA11, TA12, TA13			

Localidades	El Cuandú
Unidad de tierra	Montañas medianamente disectadas (ZS0-500 mkm ²), en clima cálido subhúmedo.
Suelos	Phaeozem, Regosol y Leptosol.
Formación Vegetal	Coníferas y latifoliadas 0 ha Latifoliadas: 192.9 ha Manglar 0 ha Sevas altas y medianas: 18652.1 ha Sevas bajas: 347.2 ha Tuar 0 ha Palmar natural: 0 ha



Cota de elevación	Partes de cuenca funcional
Máxima: 1400 m	a) Zona de cabecera: 62.96 %
Media: 525 m	b) Zona de emisión: 0 %
Mínima: 60 m	c) Zona de captación-terrestre: 37.04 %

Anexo 2: Cotización.
PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA DE PROPUESTA DEL
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Presente

Nombre del Proveedor: Universidad de Guadalajara

Fecha: Enero 23, 2024.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
Única	Elaboración de la etapa de Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo de Puerto Vallarta, Jalisco.	Servicio	1	\$572,000.00	\$572,000.00
Importe con letra: Seiscientos sesenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N., incluido el IVA				Subtotal:	\$572,000.00
				I.V.A.:	\$91,520.00
				Total:	\$663,520.00

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los precios se expresan en Moneda Nacional (pesos mexicanos). Asimismo, se deberán considerar dos decimales, indicar la cantidad con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios ofertados ya consideran los gastos inherentes para el desarrollo total del servicio, por lo que durante la vigencia del contrato no tendrá incremento alguno.

La presente cotización tiene una vigencia de 90 días hábiles.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y
de su organización en Red"**

Guadalajara, Jalisco; 23 de enero de 2024

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General